



**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE BIENES
PATRIMONIALES DEL ESTADO**

INFORME FINAL RESOLUCIÓN CGR N° 694/16

SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT)

**Examen Especial a los Bienes Patrimoniales la Secretaría
Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), al cierre del
primer semestre del ejercicio fiscal 2016**

Año 2017

**"EL PRESENTE INFORME SE ENCUENTRA EN LA PÁGINA WEB
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - www.contraloria.gov.py"**

INFORME FINAL

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT)

Resolución CGR N° 694/16

Contraloría General de la República

Contralor General:	Abog. José Enrique García A.
Director General de Bienes Patrimoniales del Estado:	Abog. Jorge Pettengill
Supervisor:	Abog. Lina Pana
Jefa de Equipo:	Lic. Liliana Cabrera
Auditores:	Lic. Ramón Rivas
	Ing. Nahir González

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT)

Ministro – Secretario Ejecutivo	: María Soledad Núñez Méndez
Dirección General de Auditoría Interna	: Virna Diana David Macchi
Dirección de Auditoría Financiera	: Miguel Torales Medina
Dirección de Auditoría de Gestión	: Norma Raquel Adriz de Vicente
Secretaría General	: Rosa Elizabeth Peralta de Aponte
Dirección General de Control Interno	: María Lucila Delgado Segovia
Dirección General de Administración y Finanzas	: Mirian Leonor Navarro de Aquino
Departamento de Transporte	: Edgar Luis Arguello Rodríguez
Dirección Administrativa	: Justo Jaime Cardozo Fariña
Departamento de Contabilidad	: María Victoria Aranda Jara
Departamento de Patrimonio	: Ruth Karina Giménez Faica
Periodo	: Al cierre del primer semestre del Ejercicio Fiscal 2016

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
I. ANTECEDENTES	4
II. MOTIVO DEL EXAMEN	4
III. ALCANCE DEL EXAMEN	4
IV. OBJETIVO DEL EXAMEN	4
V. LIMITACIONES AL TRABAJO	5
VI. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD	5
VII. NATURALEZA JURÍDICA	5-6
VIII. DISPOSICIONES LEGALES	6
IX. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES Y DESCARGO DE LA SENAVITAT	7
X. PRINCIPALES ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS	7
XI. DESARROLLO DEL INFORME	7
CAPITULO I EXPOSICIÓN DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO FIJO	8
CAPITULO II CONTROL INTERNO	9
CAPITULO III ANÁLISIS CONTABLE Y PATRIMONIAL DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO FIJO	10-46
CAPITULO IV SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA SENAVITAT	47-49
CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN FINAL	50-56
ANEXOS (En medio magnético – CD)	

INFORME FINAL
SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT)
Resolución CGR Nº 694/16
 Examen Especial a los a los Bienes Patrimoniales
 Correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2016.

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento de las funciones de control asignadas a la Contraloría General de la República por la **Constitución Nacional**, y por la **Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"**, se emite la **Resolución CGR Nº 694** del 23 de setiembre de 2016, "*Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a los Bienes Patrimoniales de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), al cierre del primer semestre del Ejercicio Fiscal 2016*".

II. MOTIVO DEL EXAMEN.

La Contraloría General de la República (CGR), en cumplimiento al Plan General de Auditoría (PGA) previsto para el ejercicio fiscal 2015-2016, elaborado por la Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado, contempla la realización de un Examen Especial a los Bienes Patrimoniales de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), al cierre del primer semestre del ejercicio fiscal 2016.

III. ALCANCE DEL EXAMEN.

La auditoría consiste en la revisión analítica del soporte documental de la información resultante de los registros presupuestarios, contables y patrimoniales de los Bienes de Uso, al cierre del primer semestre del ejercicio fiscal 2016, conforme a la muestra seleccionada y si los mismos se encuentran sujetos a las normativas aplicables y demás disposiciones legales vigentes para la Administración Pública.

Las observaciones del informe son el resultado del análisis de los documentos proveídos al Equipo Auditor por los responsables del ente auditado, cuya emisión son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

IV. OBJETIVO DEL EXAMEN.

Expresar una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en el Balance General e Inventario General con relación a los bienes que componen el Activo Fijo, así como el cumplimiento de la normativa legal aplicable, respecto a la Administración, Uso, Control, Custodia de los Bienes del Estado Paraguayo.

V. LIMITACIONES AL TRABAJO.

El trabajo de esta auditoría no incluye una revisión integral de todas las operaciones, por tanto, el presente informe no puede considerarse como una exposición de todas las eventuales deficiencias y enumeración de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

VI. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD.

Ministro – Secretario Ejecutivo	: María Soledad Núñez Méndez
Dirección General de Auditoría Interna	: Virna Diana David Macchi
Dirección de Auditoría Financiera	: Miguel Torales Medina
Dirección de Auditoría de Gestión	: Norma Raquel Adriz de Vicente
Secretaría General	: Rosa Elizabeth Peralta de Aponte
Dirección General de Control Interno	: María Lucila Delgado Segovia
Dirección General de Administración y Finanzas	: Mirian Leonor Navarro de Aquino
Departamento de Transporte	: Edgar Luis Arguello Rodríguez
Dirección Administrativa	: Justo Jaime Cardozo Fariña
Departamento de Contabilidad	: María Victoria Aranda Jara
Departamento de Patrimonio	: Ruth Karina Giménez Faica

VII. NATURALEZA JURÍDICA.

La Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT)SENAVITAT, fue creada por **Ley 3.909/10**, y conforme al Artículo 1°, es una entidad descentralizada y antártica, única institución rectora y responsable de las políticas habitacionales del país (...), y según el Artículo 2°, tiene como objetivo la gestión e implementación de la política del sector habitacional y su correspondiente infraestructura de servicios básicos, viales y transporte que permita el acceso universal a la vivienda digna a través de planes y programas que favorezcan especialmente a las familias de escasos recursos, en el marco de las políticas socio económicas del gobierno nacional, con el fin de disminuir el déficit habitacional; para el mejoramiento de la vida de los habitantes de la República del Paraguay.

MISIÓN

Somos la institución Pública responsable de establecer, regir e implementar la política habitacional del país con énfasis en los sectores de escasos recursos.

VISIÓN

Ser una institución reconocida como rectora de la política habitacional del país, garantizando el acceso universal a la vivienda y hábitat dignos.

VIII. DISPOSICIONES LEGALES.

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99".
- Ley N° 5.554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", y su Decreto Reglamentario N° 4774/16.
- Ley N° 5554/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", y su Decreto Reglamentario N° 4774/2016.
- Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos" y la Ley N° 5.609/16 "Que modifica el Artículo 7° de la Ley N° 704/95 'Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y Reglamenta el uso y tenencia de los mismos', modificada por la Ley N° 4.937/13 de fecha 9 de junio de 2016".
- Ley N° 608/95 "Que crea el Sistema de Matriculación y la Cedula del Automotor".
- Decreto N° 20132/03 "Por la cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83".
- Decreto N° 1249/03 "Por el cual se aprueba la reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado".
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- Decreto N° 21909/03 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03".
- Resolución CGR N° 119/96 "Por la que se dispone el Modelo de Orden de Trabajo..."
- Resolución CGR N° 339/02 "Que Modifica el Artículo 4° de la Res. CGR N° 119/96..."
- Resolución M.H. N° 404/09 "Por la cual se aprueba la modificación parcial del Formulario Contable FC N° 4 "Movimiento de Bienes de Uso" dentro del proceso de la transparencia en la correcta administración de los Bienes del Estado".
- Resolución CGR N° 1.196/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental denominado "Tesarekó", para la Contraloría General de la República" actualizados por Resolución CGR Nros. 350/09 y 1207/09.
- Otras Leyes, Decretos y Reglamentaciones referentes al trabajo.

IX. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES Y DESCARGO DE LA SENAVITAT.

La Comunicación de Observaciones fue remitida a la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat - SENAVITAT, el 22 de junio de 2017, por Nota CGR N° 1943, de conformidad a la Resolución CGR N° 2015/06 "Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de auditoría a las instituciones auditadas para el descargo correspondiente".

Por Nota SNVH/NSG0752-17 ingresada a la Contraloría General de la República por Expediente CGR N° 12809 del 07/07/17, la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat, presentó el descargo correspondiente a las observaciones realizadas por el equipo auditor, adjuntando un CD y documentos de respaldo.

El informe de descargo ha sido evaluado por el equipo auditor, quedando en el informe final las **observaciones ratificadas** que no han sido suficientemente justificadas por la entidad auditada. El análisis y la evaluación de los descargos correspondiente se encuentran en el Anexo.

X. PRINCIPALES ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS.

- ✓ CGR (Contraloría General de la República).
- ✓ SENAVITAT (Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat).
- ✓ MH (Ministerio de Hacienda).
- ✓ DRA (Dirección del Registro de Automotores).
- ✓ DINATRAN (Dirección Nacional de Transporte).
- ✓ G. (Guaraníes).

XI. DESARROLLO DEL INFORME.

A efectos de una mejor comprensión, el presente informe, se halla dividido en los siguientes capítulos:

- CAPÍTULO I** EXPOSICIÓN DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO FIJO.
- CAPÍTULO II** CONTROL INTERNO.
- CAPÍTULO III** ANALISIS CONTABLE Y PATRIMONIAL DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO FIJO.
- CAPÍTULO IV** SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA SENAVITAT.
- CAPÍTULO V** CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN FINAL.
ANEXOS (En medio magnético – CD).

CAPÍTULO I

EXPOSICIÓN DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO FIJO

El **ACTIVO** de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat, según el **Balance General**, es de **G. 1.115.501.790.663** (Guaraníes mil ciento quince millones quinientos un mil setecientos noventa mil seiscientos sesenta y tres), al 30 de junio del ejercicio fiscal 2016.

El cual está distribuido en Activo Corriente que representa el 40,72%, en Activo No Corriente que representa el 27,87% y en Activo Permanente que representa el 31,42%.

Y el Activo Permanente se distribuye a su vez en Inversiones de Largo Plazo que representa el 0,05% y en Activo Fijo que representa el 31,36% del total Activo, conforme se expone a continuación:

DISTRIBUCIÓN DEL ACTIVO SEGÚN BALANCE GENERAL AL 30/06/16		
Descripción	Monto G.	% de Incidencia s/ Activo Total
ACTIVO	1.115.501.790.663	100,00%
CORRIENTE	454.190.850.712	40,72%
NO CORRIENTE	310.874.350.577	27,87%
PERMANENTE	350.436.589.374	31,42%
Inversiones de Largo Plazo	597.022.295	0,05%
Activo Fijo	349.839.567.079	31,36%

A continuación se presentan todas las cuentas que componen el Activo:

CODIGO	DENOMINACION	Al 30/06/16
2	ACTIVO	1.115.501.790.663
2.1	Corriente	454.190.850.712
2.1.1	Disponible	87.630.252.660
2.1.2	Cuentas por Cobrar - Deudores Presupuestarios	300.826.684
2.1.5	Préstamos	8.629.635.018
2.1.8	Anticipos a Proveedores	168.699.330
2.1.9	Otros Activos Corrientes	357.461.437.020
2.2	No Corriente	310.874.350.577
2.2.2	Documentos a Cobrar	29.924.484
2.2.3	Préstamos	241.242.133.174
2.2.6	Deudores por Cobro en Gestión Judicial	42.674.487.100
2.2.8	Otras Cuentas No Corrientes	26.927.805.819
2.3	Permanente	350.436.589.374
2.3.1	Inversiones de Largo Plazo	597.022.295
2.3.2	Activo Fijo	349.839.567.079

CAPÍTULO II

CONTROL INTERNO

El equipo auditor efectuó la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat, con el objeto de determinar el nivel de confianza y veracidad de la información patrimonial y contable del sistema y, consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes con relación a la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes Patrimoniales.

Al respecto, las debilidades de Control Interno verificadas, surgen las siguientes observaciones:

1. Se evidenció que el Departamento de Patrimonio, responsable de los Bienes de Uso de la institución no cuenta con un Manual de Procedimientos para el manejo de los Bienes Patrimoniales, además del Manual aprobado por el Decreto 20132/03, así como no cuentan con la cantidad necesaria de funcionarios para cumplir con eficiencia las funciones propias de dicho departamento.
2. Falta de incorporación de algunos bienes en el Inventario de Bienes de Uso FC-03.
3. Deficiencia en la carga de datos de los bienes del Activo Fijo en el Inventario de Bienes de Uso FC-03.
4. Se evidenciaron Bienes de Uso con deficiencias en el correspondiente rotulado, situación que dificulta la identificación exacta de dichos bienes.
5. Durante la verificación física, se evidenciaron Bienes de Uso obsoletos e inservibles, guardados en varios lugares del ente auditado, que no son dados de baja en los registros patrimoniales.
6. Se evidenciaron vehículos que no cuentan con cédula del automotor, expedida por la Dirección del Registro de Automotores.
7. No dan cumplimiento en su totalidad a la Ley 704/95 y a la Res. CGR N° 119/96.
8. El Departamento de Patrimonio no concilia los informes de la DINATRAN, MH y DRA.

Conclusión:

Se evidencia la existencia de algunas debilidades en los Controles Internos, durante el periodo auditado. Esto hace que los controles ejercidos no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna.

Recomendación:

Las deficiencias señaladas deben ser corregidas de manera a fortalecer los controles internos de la Entidad, que garantice una estructura de control uniforme, y promueva el autocontrol como un fundamento esencial en la mejora de la capacidad de la entidad. Asimismo, los responsables de la SENAVITAT deberían generar un plan de capacitación del personal directivo, ejecutivo y funcionarios sobre temas de control y manejo de los Bienes de Uso.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS CONTABLE Y PATRIMONIAL DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO FIJO

Observación N° 01:

Bienes de Uso no registrados en el formulario FC - 03 "Inventario de Bienes de Uso".

Conforme a la verificación física de los bienes del Activo Fijo de la Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), y según muestra seleccionada, el equipo auditor ha constatado que los bienes detallados en el siguiente cuadro, no figuran en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Ítem	Rotulado	Descripción	Dependencia	Acta de Verificación
1	18093	Caja Móvil	Agencia Hernandarias	02/16
2	No visualizado	Sillón giratorio para funcionario	Agencia Hernandarias	02/16
3	13974	CPU marca DELL	Agencia Villarrica	04/16
4	14027	CPU marca DELL	Agencia Paraguari	02/17
5	18084	Detector de billete falso	Agencia Paraguari	02/17
6	18088	Caja Metálica	Agencia Paraguari	02/17
7	----	Camioneta Chevrolet, Modelo Blazer, Chapa N° EAD 347.	Playa Iturbe	12/17

Fuente: Actas de verificación física del equipo auditor.

Al respecto, los responsables de la institución auditada no dieron cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 56**, que expresa: **inciso d)** "mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación".

Asimismo, no dieron cumplimiento a lo establecido en el "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03, en su Capítulo 3 - Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, en su **punto 3.7** "...//...Si en la verificación de existencias se encontraren bienes sin registrar, o faltantes, o destruidos o en mal estado de conservación o cualquier otra irregularidad en la administración de los bienes, el Departamento de Patrimonio o la sustitutiva elevará informe por escrito al superior a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por este Manual y se gestione con la autoridad respectiva las medidas necesarias de conformidad a las disposiciones vigentes para el caso...//...".

Conclusión:

De las verificaciones físicas de los bienes del Activo Fijo de la Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), según muestra seleccionada, se ha constado **07** (siete) bienes, que no figuran en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al cierre del primer semestre del ejercicio fiscal 2016.

Los responsables de la institución auditada no dieron cumplimiento a lo establecido en el inciso d) del artículo 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". Además, el punto 3.7 del Capítulo 3 del "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la administración deberán actuar en el marco de las disposiciones legales correspondientes y adoptar medidas tendientes a evitar próximas situaciones similares a la mencionada precedentemente.

Observación N° 02:**Bienes verificados que no fueron registrados en el Formulario FC 10 – Planilla de Responsabilidad Individual.**

Del resultado de la verificación física realizada a los Bienes de Uso del Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), y de la muestra seleccionada, el equipo auditor constató en las agencias regionales, que existen bienes que no se encuentran registrados en el Formulario FC 10 Planilla de Responsabilidad Individual, según el siguiente cuadro:

Ítem	Rotulado	Descripción	Dependencia	Acta de Verificación
1	16805	Silla para el público	Agencia Encarnación	01/16
2	7115	* Monitor marca AOC	Agencia Coronel Oviedo	03/16
3	12640	* Mouse marca SATE	Agencia Coronel Oviedo	03/16
4	15190	* Escritorio p/funcionario	Agencia Coronel Oviedo	03/16
5	14099	* Teclado marca DELL	Agencia Villarrica	04/16
6	14264	* Mouse marca DELL	Agencia Villarrica	04/16
7	14540	* Monitor marca DELL	Agencia Villarrica	04/16

(*) Bienes que cuentan con FC 10, pero en el momento de la verificación se encontraba a cargo de otro funcionario distinto al que figura en el FC 10.

Fuente: Actas de Verificación del Equipo Auditor.

Al respecto, cabe señalar lo establecido en el "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03, **Capítulo 1**, en el **punto 1.7:** "Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujeto". Y lo establecido, en el **Capítulo 18** – "Del Régimen de Uso de Formularios", dispone la utilización del formulario FC-10 "Planilla de Responsabilidad Individual".

Conclusión:

Se constató que existen bienes en las Agencias Regionales que no fueron registrados en el Formulario FC 10 – Planilla de Responsabilidad Individual de la Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT); incumpliendo así lo descrito en el "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03 en el

Capítulo 1, punto 1.7, y en el Capítulo 18 – “Del Régimen de Uso de Formularios”, dispone la utilización del formulario FC-10 “Planilla de Responsabilidad Individual”.

Recomendación:

Los responsables de la administración deberán fortalecer los controles internos sobre los procedimientos afectados a los movimientos de los bienes de uso de la institución.

Observación N° 03:

Deficiencias y errores en los registros del formulario FC 03 – Inventario de Bienes de Uso.

Durante la verificación física realizada a los Bienes de Uso, el equipo auditor constató algunas deficiencias y errores en los registros del formulario FC 03 – Inventario de Bienes de Uso, tales como:

- Bienes verificados que no concuerdan con los datos registrados en el formulario FC-03, según el siguiente cuadro:

Ítem	Rotulado s/ FC 03	Descripción según FC 03	Rotulado según verificación
1	18866	Calculadora KK 800 de 12 dígitos	Calculadora Kenko KK-1800 de 12 dígitos
2	18867	Calculadora KK 800 de 12 dígitos	Calculadora Kenko KK-1800 de 12 dígitos
3	18868	Calculadora KK 800 de 12 dígitos	Calculadora Kenko KK-1800 de 12 dígitos
4	18869	Calculadora KK 800 de 12 dígitos	Calculadora Kenko KK-1800 de 12 dígitos
5	18870	Calculadora KK 800 de 12 dígitos	Calculadora Kenko KK-837B de 12 dígitos
6	18871	Calculadora KK 800 de 12 dígitos	Calculadora Kenko KK-1800 de 12 dígitos
7	18872	Calculadora KK 800 de 12 dígitos	Calculadora Kenko KK-1800 de 12 dígitos
8	18873	Calculadora KK 800 de 12 dígitos	Calculadora Kenko KK-1800 de 12 dígitos
9	18874	Calculadora KK 800 de 12 dígitos	Calculadora Kenko KK-1800 de 12 dígitos
10	18875	Calculadora KK 800 de 12 dígitos	Calculadora Kenko KK-1800 de 12 dígitos

Fuente: FC N° 03 Inventario de Bienes de Uso de SENAVITAT, Dpto. de Patrimonio y Actas de Verificación del Equipo Auditor.

- Rotulado del bien registrado en el FC-03, no coincide con el rotulado del bien verificado; en el siguiente cuadro se detalla la observación realizada:

Ítem	Rotulado s/ FC 03	Descripción según FC 03	Rotulado del Bien Verificado
1	18013	Calculadora marca CITIZEN	8013
2	18023	Calculadora marca CITIZEN	8023

Fuente: FC N° 03 Inventario de Bienes de Uso de SENAVITAT, Dpto. de Patrimonio Actas de Verificación del Equipo Auditor.

Ante lo expuesto, cabe señalar lo establecido en el Decreto N° 20.132/03 “Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, **Capítulo 18**, “Del Régimen de Uso de Formularios”, formulario “F.C. – 03 Inventario de Bienes de Uso”, “Uso de Formulario” en el ítem (13) “Descripción”: “*Se indica los nombres de la Cuenta, Subcuenta, especificación y las características individuales o colectivas principales que identifican al bien, tales como: marca, forma, material, número, modelo y otras características específicas”.* (Lo subrayado es de la CGR).

Además, en el **Capítulo 1**, en el **punto 1.7: Responsabilidad**. Transcripts en la Observación N° 02.

Posterior a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo la entidad auditada, reconoce lo observado por el equipo auditor, y manifiestan que a la fecha dichas observaciones se encuentran subsanadas.

Conclusión:

El equipo auditor ha constatado deficiencias y errores en los registros del Formulario FC 03 – Inventario de Bienes de Uso; en contravención a lo establecido en el Capítulo 18, "Del Régimen de Uso de Formularios", formulario "F.C. – 03 Inventario de Bienes de Uso", "Uso de Formulario" en el ítem (13) "Descripción", del "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la SENAVITAT deberán buscar los mecanismos necesarios, y fortalecer los controles internos para que el Departamento de Patrimonio en próximas situaciones proceda a corregir las deficiencias y errores en el proceso de identificación y registro de los bienes incorporados al Inventario General.

Observación N° 04:

Rodados que se encuentran en desuso.

El equipo auditor verificó **35** (treinta y cinco) vehículos que se encuentran fuera de servicio, por un tiempo de más de un año, depositados en el predio de las siguientes playas: Iturbe, Bougermini, ex IPVU y taller de Automotor S.A., los mismos en su mayoría se encuentran totalmente deteriorados y algunos con faltante de piezas.

En el siguiente cuadro se detalla la observación realizada:

Ítem	Descripción	Acta N°
1	Camioneta Chevrolet, Modelo S 10, Chapa N° EAD 686, Color Gris, RASP N° E-0001987, Chasis N° 9BG138BC06C417543, N° Móvil No Posee, Código Patrimonial No Posee	15
2	Camioneta Chevrolet, Modelo S 10, Chapa N° EAD 720, Color Gris, RASP N° E-00019, Chasis N° 9BG138BC06C417244 , N° Móvil No Posee, Código Patrimonio No Posee	16
3	Camioneta Chevrolet, Modelo S 10, Chapa N° EAD 793, Color Gris, RASP N° E-0001998, Chasis N° 9BG138BC06C417328, N° Móvil 012, Código Patrimonio No Posee	17
4	Camioneta Mitsubishi, Modelo L 200, Chapa N° EAC 002, Color Plata, RASP E-0000063, Chasis N° DJNK140NP02393, N° Móvil No Posee, Código Patrimonial No Posee	18
5	Camioneta Chevrolet, Modelo Rodeo, Chapa N° BGJ 640, Color Gris, RASP E-0002466, Chasis N° 9BG138XFOBC432299, N° Móvil No Posee, Código Patrimonial Posee	19
6	Camioneta Mitsubishi, Modelo Montero, Chapa N° EAB 990, Color Azul, RASP No Posee, Chasis N° JMYONV460WJ000001, N° Móvil No Posee, Código Patrimonial No Posee	20

Ítem	Descripción	Acta N°
7	Camioneta Mitsubishi, Modelo L 200, Chapa N° EAB 988, Color Blanco, RASP E-0000062, Chasis No se visualiza, N° Móvil No Posee, Código Patrimonial No Posee	21
8	Camioneta Chevrolet, Modelo S 10, Chapa N° EAD 811, Color Gris, RASP N° C-000198, Chasis N° 9BG138BC06C41622, N° Móvil 018, Código Patrimonio No Posee	23
9	Camión Kia, Modelo No visualizado, Chapa EAC 005, Color Blanco, RASP N° E-0000059, Chasis N° KNEJAP3V1NK027185, N° de Móvil No Posee, Código Patrimonial No Posee	27
10	Automóvil Toyota, Modelo Crown, Chapa N° EAB 991, Color Gris, RASP No Posee, Chasis No se visualiza, N° Móvil No posee, Código Patrimonio No Posee	29
11	Camioneta Mitsubishi, Modelo L 200, Chapa N° EAB 992, Color Negro, RASP No Posee, Chasis N° DFNK140NP02390, N° Móvil No Posee, Código Patrimonio No Posee	30
12	Camioneta Mitsubishi, Modelo L 200, Chapa N° EAB 986, Color Rojo, RASP N° E-0000065, Chasis N° DKNK640NP02396, N° Móvil N° 7662, Código Patrimonio No Posee	31
13	Camioneta Mitsubishi, Modelo L 200, Chapa N° AXT 037, Color Azul, RASP No Posee, Chasis No se visualiza, N° Móvil No posee, Código Patrimonio No Posee	32
14	Camioneta Mitsubishi, Modelo L 200, Chapa No Posee EAC 004, Color Rojo, Chasis No se visualiza, RASP No Posee, N° de Móvil No Posee. Código Patrimonial No Posee	33
15	Camioneta Mitsubishi, Chapa EAC-009	01/17
16	Camioneta Mitsubishi, Chapa EAC-001	01/17
17	Camioneta Mitsubishi, Chapa EAB-998	01/17
18	Camioneta Mitsubishi, Chapa EAB-996	01/17
19	Camioneta Mitsubishi, Chapa EAB-994	01/17
20	Camioneta Mitsubishi, Chapa EAB-993	01/17
21	Camioneta Mitsubishi, Chapa EAB-984	01/17
22	Camioneta Mitsubishi, Chapa EAB-981	01/17
23	Camioneta Mitsubishi, Chapa EAB-980	01/17
24	Camioneta Mitsubishi, Chapa EAB-987	01/17
25	Camioneta Mitsubishi, Chapa EAB-982	01/17
26	Moto Honda, Chapa 275 EAA	01/17
27	Moto Honda, Chapa 281 EAA	01/17
28	Moto Honda, Chapa 280 EAA	01/17
29	Moto Honda, Chapa 278 EAA	01/17
30	Moto Honda, Chapa 277 EAA	01/17
31	Moto Honda, Chapa 276 EAA	01/17
32	Moto Honda, Chapa 273 EAA	01/17
33	Moto Honda, Chapa 274 EAA	01/17
34	Moto 279 EAA, color Rojo, marca Honda chasis N° 9C2JB0801NR124084	MRTC-160/17
35	Camioneta ISUZU DMAX 2014, con CHAPA EAJ 169, Chasis N° MPATFS85JFT000240	06/17

Fuente: Acta de Verificaciones

Cabe mencionar que por Memorando AUGE 259-17 del 05/04/2017, el ente auditado remitió al equipo auditor, informes y documentos, en donde se observa el inicio de las gestiones para dar de baja a los vehículos y motocicletas en mal estado.

Por tanto, los responsables de la institución no han procedido acorde a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "De Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado" Capítulo 10 "Bajas y Traspaso de Bienes" y el artículo 56 inciso d) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", transcritos en la Observación N° 01, teniendo en cuenta que, han iniciado las gestiones pertinentes para subsanar esta observación, posterior a la verificación realizada por el equipo auditor.

Al respecto, el equipo de auditoría señala lo establecido en el **punto 10.4** "Baja de bienes por, obsolescencia, merma, rotura, desuso, vencimiento", Capítulo 10 "Baja y Traspaso de Bienes", del Manual de Normas y Procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado, aprobado por Decreto 20132/03, el cual señala: "...//...Cuando los bienes del Estado sufren deterioros por merma, rotura, avería, alteración, desuso, vencimiento u otras causas similares no imputables a culpa o dolo del responsable, se requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos para la baja de dichos bienes".

Conclusión:

El equipo auditor verificó **35** (treinta y cinco) vehículos que se encuentran fuera de servicio por desuso, los mismos se encuentran depositados en los predios de las siguientes playas: Iturbe, Bougermini, ex IPVU y taller de Automotor S.A., en contravención al Decreto N° 20132/03 "De Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado" Capítulo 10 "Bajas y Traspaso de Bienes" punto 10.4 y el artículo 56 inciso d) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado.

Recomendación:

Los responsables de la SENAVITAT deberán revisar en forma conjunta (Departamento de Contabilidad y Patrimonio) los bienes en desuso, obsoletos, deteriorados y proceder a la baja de conformidad a las normativas vigentes. Además de valorar los espacios disponibles dentro de las instalaciones de la Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat para asignar instalaciones apropiadas para el resguardo de los bienes en desuso, que en algunos casos se encuentran a la intemperie.

Observación N° 05:

La representación legal de la SENAVITAT no implementó investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades en el caso del vehículo siniestrado.

De la verificación física realizada por el equipo auditor y de las documentaciones remitidas por parte de los responsables de la institución auditada, fue identificado un vehículo que se encuentra siniestrado e inactivo, que a la fecha del accidente, 26 de febrero de 2015, el mismo se encontraba asegurado por la firma Aseguradora del Sur S.A, a continuación se describe las características del automóvil asegurado:

Tipo	Marca	Modelo	Chasis	Chapa	Año
Camioneta	Isuzu	DMAX	MPATFS85JFT000240	EAJ 169	2014

Fuente: F.C. N° 03, Inventario de Bienes de Uso, SENAVITAT

Conforme a la observación realizada, el equipo auditor se constituyó en la sede del taller de AUTOMOTOR S.A., que según consta en el Acta de Verificación N° 06/2017 del 28 de marzo de 2017, el vehículo se encuentra depositado desde el mes de abril del año 2015; por tal motivo, por Memorando CGR/DGCBPE/EA N° 08/17, se solicitó un informe pormenorizado de la situación de la camioneta siniestrada; en respuesta a dicho pedido, la institución remite el Memorandum DGAJ N° 50/17, del 06 de abril de 2017, en donde manifiesta que la Aseguradora del Sur S.A.: "...//... cubrirá los gastos referentes a los daños personales sufridos por el conductor de la SENAVITAT, no así por los daños materiales del automóvil asegurado, teniendo en cuenta que el parte policial indicaba que el chofer de la SENAVITAT fue culpable del accidente."

Además remite el Memorando MDEPA 0155-17 del 04 de abril de 2017, en donde manifiestan lo siguiente: "...//... el expediente sobre la Camioneta ISUZU DMAX 2014, con CHAPA EAJ 169, Chasis N° MPATFS85JFT000240, que se encuentra actualmente en la Dirección Jurídica y Notarial para la elaboración del Dictamen Jurídico para la Baja correspondiente."

Conforme a las respuestas remitidas por los responsables de la SENAVITAT, no se observa que la representación legal de la Institución haya implementado las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y, en su caso sancionar al interviniente de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

A continuación, se muestran tomas fotográficas, donde se puede apreciar el estado actual en el que se encuentra el vehículo siniestrado perteneciente a la SENAVITAT:



Cabe señalar lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en los siguientes artículos:

Artículo 60 – Control Interno: *“El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”.*

Artículo 61.- Auditorías Internas Institucionales: *“La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo...//... Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados”.*

Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: *“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”.*

Conclusión:

Se ha constatado que los responsables de la SENAVITAT, no han concluido las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y, en su caso sancionar al interviniente de conformidad a las disposiciones legales vigentes. Incumpliendo los artículos 60, 61 y 82 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

Recomendación:

Los responsables de la administración deberán:

- ✓ Actuar en el marco de las disposiciones legales correspondientes, y adoptar medidas tendientes a deslindar responsabilidades y, en su caso sancionar al interviniente.
- ✓ Adoptar medidas administrativas necesarias, a los efectos de subsanar la situación señalada.
- ✓ Arbitrar que los responsables de la Auditoría Interna fortalezcan los controles internos y adopten medidas tendientes a evitar próximas situaciones similares.

Observación N° 06:

Vehículos activos que se encuentran fuera de servicio, pendientes de reparación y mantenimiento.

De las muestras tomadas para la verificación física del parque automotor de la Secretaria General de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), el equipo auditor constató un total de **13** (trece) vehículos activos sin uso.

Se aclara que los mencionados vehículos están en espera de su reparación o de mantenimiento, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Lugar	Descripción del Bien	Marca	Chapa Nº	Chasis Nº	Acta Nº
1	Playa Iturbe	Camioneta	Chevrolet	EAD 687	9BG138BC06C417100	11
2	Playa Iturbe	Camioneta	Chevrolet	EAD 693	9BG138BC06C417446	13
3	Playa Iturbe	Camioneta	Chevrolet	EAD 686	9BG138BC06C417543	15
4	Playa Iturbe	Camioneta	Chevrolet	EAD 793	9BG138BC06C417328	17
5	Playa Iturbe	Camioneta	Chevrolet	BGJ 640	9BG138XFOBC432299	19
6	Playa Iturbe	Camioneta	Chevrolet	EAD 811	9BG138BC06C41622	23
7	Playa Iturbe	Camioneta	Mitsubishi	EAC 006	9BG138XFOBC432333	25
8	Ex IPVU	Camión	Kia	EAC 005	KNEJAP3V1NK027185	27
9	Ex IPVU	Minibus	Hyundai	BDP 218	KMJWAHP9U115122	28
10	Ex IPVU	Camioneta	Mitsubishi	EAC 004	No se visualiza	33
11	Sede Central	Camioneta	Chevrolet	EAH 544	9B6148EP0DC451315	38
12	-----	Camioneta	Chevrolet	SEB 825	9BG138XFOBC432333	Toma fotográfica
13	Playa Iturbe	Camioneta	Chevrolet	EAD 347	9BG116BC05C438387	12

Fuente: Actas de Verificaciones

Al respecto, cabe señalar lo establecido en el punto 1.7 del Capítulo 1 *Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración*, del Manual de Normas y Procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado, aprobado por Decreto 20132/03, transcritos en la observación N° 02.

Conclusión:

De la verificación física realizada al Parque Automotor de la Secretaría General de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), se constató la existencia de **13** (trece) vehículos pendientes de reparación y de mantenimiento desde un tiempo considerable, incumpliendo los dispuestos en el punto 1.7 del Capítulo 1 *Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración*, del Manual de Normas y Procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado, aprobado por Decreto 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la SENAVITAT deberán, impulsar los trámites administrativos de rigor, para la reparación de los vehículos observados a fin de mantener en condiciones para su uso y conservación.

Observación N° 07:

Incumplimiento del Artículo 4°- Falta de Placa y Tarjeta de Identificación.

De la muestra seleccionada, el equipo auditor realizó la verificación física de **69** (sesenta y nueve) unidades de transporte como ser automóviles y camionetas y de los mismos se detectaron que algunos vehículos no se ajustan a lo dispuesto en el **artículo 4°** de la **Ley 704/95**, que establece: "La Dirección de Transporte Terrestre de la Sub-Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones expedirá a cada vehículo registrado una placa y una tarjeta de identificación, donde se insertarán los datos mínimos establecidos en el artículo anterior y la repartición a la que se encuentra asignado el vehículo en cuestión". A continuación se detallan los vehículos observados:

7.1 Vehículos sin Tarjetas.

Ítem	Tipo	Marca	Modelo	Chapa Nº	Acta Nº
1	Camioneta	Mitsubishi	Montero	EAD 551	1
2	Camioneta	Chevrolet	Blazer	EAD 347	2
3	Camioneta	Isuzu	D-Max	EAJ 197	3
4	Camioneta	Isuzu	KB	EDJ 173	5
5	Camioneta	Chevrolet	S 10	EAH 460	7
6	Camioneta	Chevrolet	S 10	EAH 462	8
7	Camioneta	Chevrolet	S 10	EAD 696	9
8	Camioneta	Chevrolet	S 10	EAD 687	11
9	Camioneta	Chevrolet	S 10	EAD 693	13
10	Camioneta	Chevrolet	S 10	EAD 812	14
11	Camioneta	Chevrolet	S 10	EAD 686	15
12	Camioneta	Chevrolet	S 10	EAD 720	16
13	Camioneta	Chevrolet	S 10	EAD 793	17
14	Camioneta	Mitsubishi	L 200	EAC 002	18
15	Camioneta	Chevrolet	Rodeo	BGJ 640	19
16	Camioneta	Mitsubishi	Montero	EAB 990	20
17	Camioneta	Mitsubishi	L 200	EAB 988	21
18	Camión	Foton	Ollin	BGS 366	22
19	Camioneta	Chevrolet	S 10	EAD 811	23
20	Camioneta	Chevrolet	S 10	SEB 837	24
21	Camioneta	Mitsubishi	L 200	EAC 006	25
22	Camioneta	Chevrolet	S 10	EAD 719	26
23	Camión	Kia	No visualizado	EAC 005	27
24	Minibús	Hyundai	H1	BDP 218	28
25	Automóvil	Toyota	Crown	EAB 991	29
26	Camioneta	Mitsubishi	L 200	EAB 992	30
27	Camioneta	Mitsubishi	L 200	EAB 986	31
28	Camioneta	Mitsubishi	L 200	AXT 037	32
29	Camioneta	Mitsubishi	L 200	No posee	33
30	Camioneta	Mahindra	Pick Up	BNT 586	34
31	Camioneta	Isuzu	DNAX	EAJ 170	35
32	Camioneta	Isuzu	D-Max	EAJ 195	36
33	Camioneta	Chevrolet	S 10	EAD 833	37
34	Camioneta	Chevrolet	S 10	EAH 544	38
35	Minibús	Hyundai	H1	EAJ 186	39
36	Minibús	Hyundai	H1	BDP 821	40
37	Camioneta	Isuzu	D-Max	EAJ 175	41
38	Automóvil	Hyundai	Accent	BDP 871	42
39	Camioneta	Isuzu	D-Max	EAJ 187	44
40	Camioneta	Chevrolet	S 10	EAD 698	45
41	Camioneta	Chevrolet	S 10	EAH 463	46
42	Camioneta	Isuzu	D-Max	EAJ 167	#
43	Camioneta	Isuzu	D-Max	EAJ 171	#
44	Minibús	Hyundai	H1	EAJ 188	#
45	Camioneta	Chevrolet	Polaris	BDS 313	#
46	Camioneta	Chevrolet	S 10	EAD 691	#
47	Camioneta	Chevrolet	S 10	SEB 825	#

Tomas fotográficas proveído al equipo auditor por SENAVITAT.

Fuente: Actas de Verificaciones.

7.2 Vehículos sin placas.

Ítem	Tipo	Marca	Modelo	Chapa N°	Acta N°
1	Camioneta	Mitsubishi	Montero	EAD 551	1
2	Camioneta	Chevrolet	Blazer	EAD 347	2
3	Camioneta	Isuzu	D-Max	EAJ 1977	3
4	Camioneta	Isuzu	KB	EDJ 173	5
5	Camioneta	Chevrolet	S 10	EAH 460	7
6	Camioneta	Chevrolet	S 10	EAH 462	8
7	Camioneta	Chevrolet	S 10	EAD 696	9
8	Camioneta	Chevrolet	S 10	EAD 687	11
9	Camioneta	Chevrolet	S 10	EAD 693	13
10	Camioneta	Chevrolet	S 10	EAD 812	14
11	Camioneta	Chevrolet	S 10	EAD 686	15
12	Camioneta	Chevrolet	S 10	EAD 720	16
13	Camioneta	Chevrolet	S 10	EAD 793	17
14	Camioneta	Mitsubishi	L 200	EAC 002	18
15	Camioneta	Chevrolet	Rodeo	BGJ 640	19
16	Camioneta	Mitsubishi	Montero	EAB 990	20
17	Camioneta	Mitsubishi	L 200	EAB 988	21
18	Camión	Foton	Ollin	BGS 366	22
19	Camioneta	Chevrolet	S 10	EAD 811	23
20	Camioneta	Chevrolet	S 10	SEB 837	24
21	Camioneta	Mitsubishi	L 200	EAC 006	25
22	Minibús	Hyundai	H1	BDP 218	28
23	Automóvil	Toyota	Crown	EAB 991	29
24	Camioneta	Mitsubishi	L 200	EAB 992	30
25	Camioneta	Mitsubishi	L 200	EAB 986	31
26	Camioneta	Mitsubishi	L 200	AXT 037	32
27	Camioneta	Mitsubishi	L 200	No posee	33
28	Camioneta	Mahindra	Pick Up	BNT 586	34
29	Camioneta	Isuzu	DNAX	EAJ 170	35
30	Camioneta	Isuzu	D-Max	EAJ 195	36
31	Camioneta	Chevrolet	S 10	EAD 833	37
32	Camioneta	Chevrolet	S 10	EAH 544	38
33	Minibús	Hyundai	H1	EAJ 186	39
34	Minibús	Hyundai	H1	BDP 821	40
35	Camioneta	Isuzu	D-Max	EAJ 175	41
36	Automóvil	Hyundai	Accent	BDP 871	42
37	Camioneta	Isuzu	D-Max	EAJ 187	44
38	Camioneta	Chevrolet	S 10	EAH 463	46
39	Camioneta	Isuzu	D-Max	EAJ 167	#
40	Camioneta	Isuzu	D-Max	EAJ 171	#
41	Minibús	Hyundai	H1	EAJ 188	#
42	Camioneta	Chevrolet	Polaris	BDS 313	#
43	Camioneta	Chevrolet	S 10	EAD 691	#
44	Camioneta	Chevrolet	S 10	SEB 854	#

Tomas fotográficas proveído al equipo auditor por SENAIVAT.

Fuente: Actas de Verificaciones.

Posterior a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo la entidad auditada, remite los documentos que inicia las gestiones correspondientes.

Conclusión:

Conforme a la verificación física de los equipos de transporte de la SENAVITAT, se constataron **47** vehículos que no contaban con las tarjetas de la DINATRAN y, **44** vehículos que no contaban con placas de identificación, incumpliendo lo establecido en el artículo 4º de la Ley N° 704/95.

Recomendación:

Los responsables de la administración deberán, culminar las gestiones iniciadas a efectos de regularizar el hecho observado, e implementar controles oportunos y adecuados, sobre el parque automotor de la institución y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Observación N° 08:**Incumplimiento del Artículo 5º Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos".**

Se evidenciaron vehículos que no dan cumplimiento a las condiciones establecidas en la **Ley 704/95** "Que crea el Registro de Automotores del sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos", en su **artículo 5º** que dispone: "Cada vehículo del sector público llevará pintado en parte visible dentro de un recuadro no menor de 1.000 cms²., el nombre de la repartición pública o ente descentralizado a que se encuentre asignado, la leyenda **USO OFICIAL EXCLUSIVO**, el número de registro y el número asignado por la oficina respectiva, en su caso", conforme a los cuadros que se detallan a continuación:

8.1 Vehículos sin logotipo pintado.

Ítem	Tipo	Marca	Modelo	Chapa N°	Acta N°
1	Camioneta	Chevrolet	S 10	EAD 720	16
2	Camioneta	Mitsubishi	Montero	EAB 990	20
3	Automóvil	Toyota	Crown	EAB 991	29
4	Camioneta	Mitsubishi	L 200	AXT 037	32
5	Camioneta	Mitsubishi	No	No posee	33
6	Camioneta	Mahindra	Pick Up	BNT 586	34

Fuente: Actas de Verificaciones.

8.2 Vehículos sin leyenda "Uso Oficial Exclusivo".

Ítem	Tipo	Marca	Modelo	Chapa N°	Acta N°
1	Camioneta	Isuzu	D-Max	EAJ 197	3
2	Camioneta	Isuzu	KB	EDJ 173	5
3	Camioneta	Chevrolet	S 10	EAH 462	8
4	Camioneta	Mitsubishi	Montero	EAB 990	20
5	Minibús	Hyundai	H 1	BDP 218	28
6	Automóvil	Toyota	Crown	EAB 991	29
7	Camioneta	Mitsubishi	L 200	AXT 037	32
8	Camioneta	Mitsubishi	L 200	No posee	33

Ítem	Tipo	Marca	Modelo	Chapa N°	Acta N°
9	Camioneta	Isuzu	D-Max	EAJ 170	35
10	Camioneta	Isuzu	D-Max	EAJ 195	36
11	Minibús	Hyundai	H 1	EAJ 186	39
12	Camioneta	Isuzu	D-Max	EAJ 175	41
13	Camioneta	Isuzu	D-Max	EAJ 187	44
14	Camioneta	Isuzu	D-Max	EAJ 167	#
15	Camioneta	Isuzu	D-Max	EAJ 171	#
16	Minibús	Hyundai	H 1	EAJ 188	#

Tomas fotográficas proveído al equipo auditor por SENAVITAT.

Fuente: Actas de Verificaciones.

Posterior a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo la entidad auditada, remite imágenes de la regularización del ítem 6 del punto 8.1.

Conclusión:

Conforme a la verificación física de los equipos de transporte de la SENAVITAT, se constataron **6** vehículos que no contaban con el logotipo pintado y, **16** vehículos sin la leyenda pintada de "Uso Oficial Exclusivo", incumpliendo lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 704/95.

Recomendación:

- ✓ Los responsables deberán, arbitrar los medios administrativos necesarios a efectos de regularizar el hecho observado, e implementar controles oportunos y adecuados, sobre el parque automotor de la institución y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Considerar el Dictamen Jurídico DGAJ N° 395/2017 de la Dirección de General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, señalada en la Recomendación Final.

Observación N° 09:

Incumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 119/96.

De la verificación física realizada por el equipo auditor, se constató que **7** (siete) vehículos no contaban con la Orden de Trabajo que autoriza a los funcionarios de la institución el uso de las unidades de transporte, conforme se expone en el siguiente cuadro:

Ítem	Tipo	Marca	Chasis	Chapa N°	Acta N°
1	Camioneta	Chevrolet	9BG116BC05C438387	EAD 347	2
2	Camioneta	Mitsubishi	JMYJNK340WP005288	EAC 007	4
3	Camión	Foton	LVBVCJEAXBE002027	BGS 366	22
4	Camioneta	Chevrolet	9B6138XFOBC428440	SEB 837	24
5	Camioneta	Mitsubishi	9BG138XFOBC432333	EAC 006	25
6	Camioneta	Chevrolet	9B6148EP0DC451315	EAH 544	38
7	Minibús	Hyundai	KMJW37HAEU633303	EAJ 186	39

Fuente: Actas de Verificaciones.

Conclusión:

De la verificación física realizada por el equipo auditor, se constató **7** vehículos que no contaban con la Orden de Trabajo que autoriza a los funcionarios de la institución el uso de las unidades de transporte, incumpliendo la **Resolución CGR N° 119/96**.

Recomendación:

- ✓ Los responsables de la SENAVITAT deberán, dar estricto cumplimiento a la **Resolución CGR N° 119/96**.
- ✓ Considerar el Dictamen Jurídico DGAJ N° 395/2017 de la Dirección de General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, señalada en la Recomendación Final.

Observación N° 10:**Falencias en el llenado de la Orden de Trabajo para la utilización de los vehículos de la SENAVITAT.**

De la verificación realizada a los formularios de Orden de Trabajo expedidos al 30 de junio de 2016, para la utilización de los vehículos pertenecientes a la SENAVITAT, conforme lo establece la Resolución CGR N° 119/96 "Por la que dispone el Modelo de Orden de Trabajo...", se detectaron las falencias que se detallan a continuación:

- a) En la mayoría de los casos no se indica si se trata de una orden de trabajo ordinaria o extraordinaria. En el siguiente cuadro se detalla la observación realizada:

Ítem	N° OT	Mes	Año
1	1281	Enero	2016
2	1321	Enero	2016
3	1333	Enero	2016
4	1344	Enero	2016
5	1345	Enero	2016
6	1349	Enero	2016
7	1433	Enero	2016
8	1434	Enero	2016
9	1435	Enero	2016
10	1436	Enero	2016
11	1437	Enero	2016
12	1438	Enero	2016
13	1439	Enero	2016
14	1826	Marzo	2016
15	1875	Marzo	2016
16	1881	Marzo	2016
17	1894	Marzo	2016
18	1900	Marzo	2016
19	2001	Marzo	2016
20	2035	Marzo	2016
21	2057	Marzo	2016
22	2075	Marzo	2016
23	2093	Marzo	2016
24	2842	Junio	2016

Ítem	N° OT	Mes	Año
25	2878	Junio	2016
26	2882	Junio	2016
27	2886	Junio	2016
28	2888	Junio	2016
29	3031	Junio	2016
30	3041	Junio	2016
31	3062	Junio	2016
32	3079	Junio	2016
33	3088	Junio	2016

Fuente: Órdenes de Trabajo originales de la Senavitat.

- b) No está asignado el número del móvil en las órdenes de trabajos analizadas por el equipo auditor.
- c) No se observa el Número de RASP en las siguientes ordenes de trabajos:

Ítem	N° OT	Mes	Año
1	1321	Enero	2016
2	1333	Enero	2016
3	1344	Enero	2016
4	1345	Enero	2016
5	1433	Enero	2016
6	1434	Enero	2016
7	1435	Enero	2016
8	1436	Enero	2016
9	1437	Enero	2016
10	1438	Enero	2016
11	1826	Marzo	2016
12	2035	Marzo	2016
13	2057	Marzo	2016
14	2075	Marzo	2016
15	2842	Junio	2016
16	3088	Junio	2016

Fuente: Órdenes de Trabajo originales de la Senavitat

- d) No se observa en la Orden de Trabajo N° 1281/16 el detalle de los Trabajos a realizar (incluirá la nómina de los funcionarios que viajan además del conductor).
- e) Existe Órdenes de Trabajo Anulados sin la debida justificación. En el siguiente cuadro se detallan los mismos:

Ítem	N° OT	Mes	Año
1	1327	Enero	2016
2	1296	Enero	2016
3	1826	Marzo	2016
4	2035	Marzo	2016
5	2057	Marzo	2016
6	2075	Marzo	2016

Fuente: Órdenes de Trabajo originales de la Senavitat

Por tanto, los responsables de la institución incumplieron lo establecido en el **Artículo 2º** de la **Resolución CGR N° 119/96 "POR LA QUE SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO**

DE TODOS LOS AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO SIN EXCEPCIÓN, Y DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS".

Conclusión:

De la verificación del llenado de las Órdenes de Trabajo para la utilización de vehículos, se constataron varias falencias que a continuación se detallan:

- **33** casos que no se completaron si corresponden a Ordinario o Extraordinario la Orden de Trabajo.
- **6** casos que no contaban con la Orden de Trabajo correspondiente.
- De la totalidad de las muestras seleccionadas no completaron el N° de móvil casos no completaron el N° de RASP.
- **6** casos de Órdenes de Trabajos anulados sin justificación.
- En la Orden de Trabajo N° 1281, no se registró el detalle de los trabajos a realizar.

Por tanto, los responsables de la institución incumplieron lo establecido en el **Artículo 2°** de la **Resolución CGR N° 119/96**.

Recomendación:

- ✓ Los responsables de la SENAVITAT deberán, arbitrar los medios administrativos necesarios a efectos de realizar el llenado correcto de las Órdenes de Trabajo y justificar las ordenes de trabajo anuladas.
- ✓ Considerar el Dictamen Jurídico DGAJ N° 395/2017 de la Dirección de General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, señalada en la Recomendación Final.

Observación N° 11:

Equipos de Transporte de la Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT) que no contaban con chapas de identificación en el momento de la verificación física.

Durante los procedimientos de verificación física realizada a los equipos de transporte, se ha constatado que **3** (tres) vehículos de la SENAVITAT, no contaban con las chapas de identificación (delantera y trasera), en otros casos, solamente tenían colocadas una de las chapas. A continuación se detallan en el siguiente cuadro:

Ítem	Tipo	Marca	Chasis N°	Chapa N°	Detalle	Acta N°
1	Camioneta	Chevrolet	9BG138BC06C417468	EAD 719	No posee chapa trasera, ni documento policial de denuncia.	26
2	Camioneta	Chevrolet	9BG138BC06C416613	EAD 833	Sin chapa	37
3	Camioneta	Chevrolet	9B6148EP0DC451315	EAH 544	Sin chapa	38

Fuente: Acta de Verificaciones.

Al respecto, es importante mencionar lo que establece la **Ley N° 608/95** "Que crea el sistema de matriculación y la cédula del automotor", en los siguientes artículos:

Artículo 2º señala: "A los efectos de esta Ley, se entenderá por:...//...Chapas: Las placas de identificación que reproducen la matrícula y que deben ser colocadas en la parte visible, delantera y trasera, de la carrocería del automotor...//...".

Y en su Artículo 11: "En caso de pérdida, extravío, sustracción o grave deterioro de la cédula o la chapa, deberá solicitarse el duplicado al Registro de Automotores, dependiente de la Dirección General de los Registros Públicos. El Registro de Automotores hará constar el número de la cédula sustituida y comunicará la denuncia formulada a la Policía Nacional".

Posterior a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo la entidad auditada, remite la denuncia policial de las chapas extraviadas.

Conclusión:

Se constató **3** vehículos pertenecientes a la SENAVITAT que no contaban con las chapas de identificación (delantera o trasera).

Al respecto, no dieron cumplimiento a la **Ley N° 608/95** "Que crea el sistema de matriculación y la cédula del automotor", en sus Artículos 2º y en su Artículo 11.

Recomendación:

Los responsables de la SENAVITAT, deberán, arbitrar los medios necesarios a efectos de regularizar el hecho observado, e implementar controles internos adecuados y oportunos y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Observación N° 12:

Vehículo que cuenta con la Certificación de la Dirección del Registro de Automotores (DRA), y no figura en el Inventario de Bienes de Uso F.C N° 03.

Del análisis realizado al informe remitido por la Dirección del Registro de Automotores, (DRA) respecto a los vehículos inscriptos a nombre de la Secretaria General de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), con el Formulario F.C N° 3 "Inventario de Bienes de Uso" al primer semestre del ejercicio fiscal 2016, y el listado de vehículos proveídos por el Departamento de Transporte de la SENAVITAT; se ha constatado un vehículo registrado en la DRA a nombre de SENAVITAT, que no figura en el Inventario de Bienes de Uso. En el siguiente cuadro se detalla la observación realizada:

Tipo	Marca	Chasis N°	Color	Año de Fabricación	Chapa N°
Camioneta 4x4	ISUZU	MPATFS85JFT000240	Blanco	2014	EAJ 169

Fuente: Expediente CGR N° 7077/2017.

El Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en los puntos 1.7 Responsabilidad, transcritos en la Observación N° 02.

Posterior a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo la entidad auditada, remite la incorporación del bien observado, en FC 03 "Inventario de Bienes de Uso".

Conclusión:

Existe un vehículo que cuenta con la Certificación de la Dirección del Registro de Automotores (DRA), y no figura en el Inventario de Bienes de Uso F.C N° 03, al primer semestre del ejercicio fiscal 2016. Al respecto la institución no dio cumplimiento al Decreto N° 20132/03 en el punto 1.7.

Recomendación:

Los responsables de la administración deberán, culminar las gestiones iniciadas a efectos de regularizar el hecho observado y adoptar medidas tendientes a evitar, situación como la mencionada precedentemente.

Observación N° 13:**Vehículos expuestos en el Inventario de la SENAVITAT y no matriculados en la Dirección del Registro de Automotores (DRA).**

Por Nota D.R.A. N° 169 del 11 de abril de 2017, la Dirección del Registro de Automotores (DRA) remitió al equipo auditor informe sobre el parque automotor registrados a nombre de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), y comparados con el listado proporcionado por el Departamento de Patrimonio del ente auditado, se evidenció que, **11** (once) vehículos se encuentran registrados en el inventario de la SENAVITAT y no se encuentran matriculados en la Dirección del Registro de Automotores. En el siguiente cuadro se detallan los vehículos observados:

N°	Tipo	Marca	N° de Chasis	Modelo	Color	N° de Chapa
1	Camioneta	Chevrolet	9B613BC06C417781	S 10	Gris	EAD 697
2	Camioneta	Chevrolet	9BG138BC06C417100	S 10	Gris	EAD-687
3	Camioneta	Chevrolet	9BG138BC06C417446	S 10	Negro	EAD 693
4	Camioneta	Mitsubishi	No se visualiza	L 200	Blanco	EAB-988
5	Camioneta	Mitsubishi	JMYJNK340WP005227	L 200	Plata	EAC 006
6	Camioneta	Chevrolet	9BG138BC06C417468	S 10	Gris	EAD 719
7	Automóvil	Toyota	No se visualiza	Crown	Gris	EAB 991
8	Camioneta	Mitsubishi	DFNK140NP02390	L 200	Negro	EAB 992
9	Camioneta	Mitsubishi	DKNK640NP02396	L 200	Rojo	EAB 986
10	Camioneta	Mitsubishi	No se visualiza	L 200	Azul	AXT 037
11	Camioneta	Mitsubishi	No se visualiza	L 200	Rojo	EAC 004

Fuente: Inventario de Bienes.

Al respecto la institución no ha dado cumplimiento a la **Ley N° 608/95** "Que crea que crea el sistema de matriculación y la cedula del automotor".

Conclusión:

Se evidenció **11** vehículos que se encuentran registrados en el inventario de la SENAVITAT y no se encuentran matriculados en la Dirección del Registro de Automotores, no dando cumplimiento a la **Ley N° 608/95** "Que crea que crea el sistema de matriculación y la cedula del automotor".

Recomendación:

La Institución auditada deberá:

- ✓ Implementar los mecanismos pertinentes a los efectos de regularizar la situación de los vehículos observados, de modo a dar cumplimiento a la normativa que rige al respecto.
- ✓ Con respecto a los vehículos que no fueron inscriptos por falta de documentación, deberán exigir a los responsables del mismo, la provisión de los documentos de manera a regularizar la situación de la misma.

Observación N° 14:**Vehículos expuestos en el Inventario de Bienes de Uso de la SENAVITAT y no registrados en la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN).**

Se evidenciaron que, **49** (cuarenta y nueve) vehículos y **9** (nueve) motocicletas se encuentran expuestos en los informes patrimoniales entregados al equipo auditor por el ente auditado y no se encuentran registrados en la DINATRAN como propiedad de la SENAVITAT, de acuerdo al informe proporcionado por la Dirección Nacional de Transporte. A continuación se detallan los vehículos observados:

Ítem	Tipo	Marca	Modelo	N° de Chasis	Color	N° de Chapa	Código RASP N°
1	Camioneta	Mitsubishi	Montero	JMYLYV78W6J000699	Verde	EAD-551	E-00001976
2	Camioneta	Isuzu	D-Max	MPATFS85FT000366	Blanco	EAJ-197	C-0003060
3	Camioneta	Isuzu	KB	MPATF585JFT000242	Blanco	EDJ-173	E-0003057
4	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG148EPODC451346	Blanco	EAH-460	E-0002765
5	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG148EPODC451194	Blanco	EAH-462	E-0002766
6	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417625	Gris	EAD-696	E-0001978
7	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417100	Gris	EAD-687	-----
8	Camioneta	Chevrolet	Blazer	9BG116BC05C438387	Plata	EAD-347	E-0001977
9	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417446	Negro	EAD-693	-----
10	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC00C417567	Gris	EAD-812	E-0001990
11	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417543	Gris	EAD-686	E-0001987
12	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417244	Gris	EAD-720	E-00019
13	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417328	Gris	EAD-793	E-0001998
14	Camioneta	Mitsubishi	L 200	DJNK140NP02393	Plata	EAC-002	E-0000063
15	Camioneta	Mitsubishi	Montero	JMYONV460WJ000001	Azul	EAB-990	-----
16	Camioneta	Mitsubishi	L 200	-----	Blanco	EAB-988	E-0000062
17	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C41622	Gris	EAD-811	C-000198
18	Camioneta	Mitsubishi	L 200	JMYJNK340WP005227	Plata	EAC-006	E-0001479
19	Camión	Kía	-----	KNEJAP3V1NK027185	Blanco	EAC-005	E-0000059
20	Minibús	Hyundai	H 1	KMJWAHP9U115122	Dorado	BDP-218	-----
21	Automóvil	Toyota	Crown	-----	Gris	EAB-991	-----
22	Camioneta	Mitsubishi	L 200	DFNK140NP02390	Negro	EAB-992	-----
23	Camioneta	Mitsubishi	L 200	DKNK640NP02396	Rojo	EAB-986	E-0000065
24	Camioneta	Mitsubishi	L 200	-----	Azul,	AXT-037	-----
25	Camioneta	Mitsubishi	L 200	-----	Rojo	EAC-004	-----
26	Camioneta	Mahindra	Pik Up	MA1TZ4BKLD6E62853	Gris	BNT-586	E-0003065
27	Camioneta	Isuzu	D-Max	MPATF885JFT000236	Gris	EAJ-170	E-0003053
28	Camioneta	Isuzu	D-Max	MPATF585JFT000365	Blanco	EAJ-195	E-0003052
29	Camioneta	Chevrolet	S-10	9B6148EP0DC451315	Blanco	EAH-544	C-0002768

Ítem	Tipo	Marca	Modelo	Nº de Chasis	Color	Nº de Chapa	Código RASP Nº
30	Minibús	Hyundai	H 1,	KMJW37HAEU633303	Blanco	EAJ-186	E- 0003062
31	Camioneta	Isuzu	D-Max	MPATF585JFT000364	Blanco	EAJ-175	E-0003058
32	Camioneta	Isuzu	D-Max	MPATF585JFT000365	Blanco	EAJ-195	E-0003052
33	Camioneta	Isuzu	D-Max	MPATF585JFT000239	Blanco	EAJ-187,	E-0003056
34	Camioneta	Chevrolet	S-10	9B6148EP0DC417614	Blanco	EAH- 463	E-0002767
35	Camioneta	Isuzu	D-Max	MPATFS85JFT000241	Blanco	EAJ-167	E-0003059
36	Camioneta	Isuzu	D-Max	MPATFS85JFT000235	Blanco	EAJ-171	E-0003054
37	Minibús	Hyundai	H 1	KMJW37HAEU632856	Blanco	EAJ-188	E-0003061
38	Camioneta	Hyundai	Tucson,	KMHJT81VDFU018823	Gris	EAJ-174	-----
39	Camioneta	Mitsubishi	-----	-----	-----	EAC-009	-----
40	Camioneta	Mitsubishi	-----	-----	-----	EAC-001	-----
41	Camioneta	Mitsubishi	-----	-----	-----	EAB-998	-----
42	Camioneta	Mitsubishi	-----	-----	-----	EAB-996	-----
43	Camioneta	Mitsubishi	-----	-----	-----	EAB-994	-----
44	Camioneta	Mitsubishi	-----	-----	-----	EAB-993	-----
45	Camioneta	Mitsubishi	-----	-----	-----	EAB-984	-----
46	Camioneta	Mitsubishi	-----	-----	-----	EAB-981	-----
47	Camioneta	Mitsubishi	-----	-----	-----	EAB-980	-----
48	Camioneta	Mitsubishi	-----	-----	-----	EAB-987	-----
49	Camioneta	Mitsubishi	-----	-----	-----	EAB-982	-----
50	Moto	Honda	-----	-----	-----	279 EAA	-----
51	Moto	Honda	-----	-----	-----	275 EAA	-----
52	Moto	Honda	-----	-----	-----	281 EAA	-----
53	Moto	Honda	-----	-----	-----	280 EAA	-----
54	Moto	Honda	-----	-----	-----	278 EAA	-----
55	Moto	Honda	-----	-----	-----	277 EAA	-----
56	Moto	Honda	-----	-----	-----	276 EAA	-----
57	Moto	Honda	-----	-----	-----	273 EAA	-----
58	Moto	Honda	-----	-----	-----	274 EAA	-----

Fuente: Inventario de Bienes de la SENAVITAT.

Al respecto la institución no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la **Ley N° 704/95 "QUE CREA EL REGISTRO DE AUTOMOTORES DEL SECTOR PUBLICO Y REGLAMENTA EL USO Y TENENCIA DE LOS MISMOS"**.

Asimismo, no han dado cumplimiento al "**Manual de Normas y Procedimientos**", aprobado por Decreto del P.E. N° 20132/03, en el apartado de **PROCEDIMIENTOS**, Capítulo I, Inscripción de inmuebles, equipos de transporte y maquinarias registrables, punto 11, **inciso b)** que estipula: "*Se remite fotocopia autenticada del título de propiedad, o certificado de nacionalización, o certificado de compra - venta de los mismos, al Registro de Automotores del Sector Público (RASP), dependiente de la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) para su inscripción, quién expedirá la tarjeta de identificación*".

Conclusión:

Se evidenció **58** vehículos que se encuentran expuestos en los informes patrimoniales de la institución auditada y no registrados en la DINATRAN a nombre de la SENAVITAT, en incumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 704/95 "**QUE CREA EL REGISTRO DE AUTOMOTORES DEL SECTOR PUBLICO Y REGLAMENTA EL USO Y TENENCIA DE LOS MISMOS**", así como el "**Manual de Normas y Procedimientos**", aprobado por Decreto del P.E. N° 20132/03, en el apartado de Procedimientos, **Capítulo I, punto 11, inciso b)**.

Recomendación:

La Institución auditada deberá:

- ✓ Implementar los mecanismos pertinentes a los efectos de registrar en la DINATRAN los vehículos pertenecientes a la SENAVITAT.
- ✓ Efectuar los trámites administrativos pertinentes, tendientes a la corrección en la inscripción de los vehículos observados, en la DINATRAN, de modo a dar estricto cumplimiento a lo establecido en las normativas legales aplicables al respecto.

Observación N° 15:**Inmuebles de la SENAVITAT que no se encuentran registrados en la Dirección General de los Registros Públicos.**

A efectos de determinar si los Inmuebles de Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT) se hallan registrados en la Dirección General de los Registros Públicos, por Nota CGR N° del 24/03/17 el equipo auditor ha solicitado a la referida Dirección General, el listado de inmuebles que a la fecha se encuentran inscriptos a nombre de la Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat.

De la verificación realizada a los títulos de propiedad de los inmuebles pertenecientes a la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat y comparados con el informe proveído por la Dirección General de los Registros Públicos, a través de la nota D.G.R.P. N° 515/16, se evidenciaron inmuebles por un total según valor neto contable al 31/06/2016, **G. 3.338.656.600** (Guaraníes tres mil trescientos treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos), que poseen títulos de dominio, sin embargo, no se encuentran registrados en dicha Dirección como propiedad de la SENAVITAT. Los inmuebles observados se detallan en el siguiente cuadro:

N°	Finca	Ciudad	Cta. Cte. Ctral	Mts ²	Valor Neto Contable
1	4307	Asunción	11-0082-19	710,1MIL	982.757.013
2	116	Asunción	11-0082-18	614	167.916.699
3	1623	Asunción	12-319-24	1235	920.040.472
4	3373	Asunción	11-082-24	642,259	1.267.942.416
TOTALES					3.338.656.600

Fuente: Inmuebles que se hallan registrados en el Formulario F03 y en el Sistema Patrimonial.

Por Memorando DGCBPE EA N° 7 del 27/03/17, el equipo auditor solicitó informe a los responsables Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat, al respecto informaron cuanto sigue: "... no se encuentran registrados a nombre de la Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat, sin embargo nuestra institución a realizados los trámites correspondientes en el año 2012 según nota SNVH/NSG1093/12 dirigida a la Dirección General de los Registros Públicos, en el cual se solicita que en marco a las modificaciones en la carta orgánica de la SENAVITAT y conforme a normativas que fueran promulgadas gradualmente las que a su vez fueron extinguiendo a las Entidades anexas IPVU, BNV y CONAVI, solicitábamos regularizar la tenencia de dichas propiedades conforme la Ley de creación N° 3909/10 de SENAVITAT, y en base a la misma se había solicitado proceder al registro respectivo a nombre de nuestra entidad..." "...según Nota con Providencia N° 1200 DRI-RPEX2012-4025, la Dirección del Registro Inmobiliario, informa que autoriza a las Jefaturas de las Oficinas de

Inscripciones de la Primera y Sexta sección, a proceder a la anotación marginal del testimonio del cambio de denominación conforme a las leyes de creación del ente estatal..."

Teniendo en cuenta lo manifestado por la institución auditada, se aclara que los mismos se encuentran en proceso al cambio de denominación según providencias N° 1200 DRI-RPEX2012-4025, de la Dirección del Registro Inmobiliario Sección 1, de las fincas 4307, 1623 y 3373.

Por lo que no dieron cumplimiento a lo establecido el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39.759/83", en el Capítulo I, punto 1.13, dispone: "Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente". (Lo subrayado es de la CGR).

Conclusión:

Existen **4** (cuatro) inmuebles pertenecientes a la SENAVITAT, que no se encuentran registrados en el sistema informático de la Dirección General de los Registros Públicos cuyo Valor Neto Contable asciende a **G. 3.338.656.600** (Guaraníes tres mil trescientos treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos).

Al respecto, los responsables de la administración no dieron cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto N° 20132/03, en el Capítulo I, punto 1.13.

Recomendación:

Los responsables de la administración, culminar las gestiones iniciadas a efectos de regularizar la inscripción de los inmuebles citados, en los registros de la Dirección General de los Registros Públicos y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Observación N° 16:

Falta de control y registro de los inmuebles que figuran en la Planilla de Certificación del Ministerio de Hacienda.

De la respuesta a la Nota Nota D.G.C.P N° 1.020 del 02/06/17, donde la responsable de la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente del Ministerio de Hacienda menciona entre otros "...//... el Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales aprobados por Decreto N° 20132/2003, no contempla la figura de inmuebles transitorios ...//... en materia contable se sugiere registrar dichos inmuebles en la cuenta 216.01.00.00.000 – Existencia de Bienes de Cambio hasta su venta final y al mismo tiempo llevar un registro y control auxiliar separado del inventario institucional...//..." (Lo subrayado es de la CGR). Y la Planilla de Certificación de Inscripción de Inmuebles del Estado N° 21 expedida el 17/04/17, inserto en el Expediente CGR N° 7593/17, se evidencia la falta de control y registro de los **489** (cuatrocientos ochenta y nueve) inmuebles de la SENAVITAT, que se hallan inscriptos en los registros del Departamento de Bienes del Estado

(Ministerio de Hacienda) que no pertenecen a Bienes de uso, por corresponder a Bienes de Cambio, cuyo detalle se expone en el **Anexo N° 01**.

Al respecto, la institución auditada no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", transcrito en la Observación N° 05.

Conclusión:

Falta de control y registro de **489** (cuatrocientos ochenta y nueve) inmuebles de la SENAVITAT, que se hallan inscriptos en los registros del Departamento de Bienes del Estado (Ministerio de Hacienda) que no pertenecen a Bienes de uso, que corresponden a Bienes de Cambio. Incumpliendo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Recomendación:

La institución auditada deberá:

- ✓ Arbitrar las medidas necesarias, tendientes a corregir las debilidades detectadas en el sistema de control interno y dar estricto cumplimiento a las sugerencias dispuestas por la Dirección General de Contabilidad Pública-Departamento de Bienes del Estado.
- ✓ Gestionar los trámites tendientes a que dichos inmuebles descriptos en la Planilla de Certificación de Inscripción de Inmuebles del Estado N° 21 sean depurados.

Observación N° 17:

Falta de actualización de los valores en la cuenta 26101 "Edificaciones".

De la comparación realizada a los valores registrados en el FC 7.1 - Revaluó y Depreciación de los Bienes de Uso Resumen por Cuenta, de la cuenta **26101 "Edificaciones"** al 31/12/14, con la Valuación de Costos expuesto en el Certificado de Tasación del año 2014, realizado por los responsables de la Unidad de Tasaciones de la SENAVITAT, se observa que, el edificio con Finca N° 1623, correspondiente al predio del Ex IPVU, posee un valor de revaluó de **G. 1.116.669.754** (Guaraníes mil ciento dieciséis millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro) y según el Certificado de Tasación, realizado el 20/01/14, dicha finca se encuentra valorada por **G. 1.400.000.000** (Guaraníes mil cuatrocientos millones), existiendo una diferencia no registrada por **G. 283.330.246** (Guaraníes doscientos ochenta y tres millones trescientos treinta mil doscientos cuarenta y seis).

Cabe señalar, que conforme a los registros contables tampoco se realizó la actualización mencionada en los ejercicios fiscales 2015 y 2016.

En el siguiente cuadro se detalla la observación realizada:

Rotulado Patrim. N°	Finca N°	Ubicación	Según Tasación de Construc. (1)	Valor Revaluado 31/12/14 (2)	Diferencia G. 3=(2-1)
12746	1623	Mcal. López esq. Brasil	1.400.000.000	1.116.669.754	-283.330.246

Fuente: Tasación de Valuación de Costos, teniendo en cuenta los valores del mercado inmobiliario del Año 2014 y Cuadro de Revaluó y Depreciación de Bienes de Uso al 31/12/14.

El equipo auditor, realizó entrevista documentada a los responsables de la Dirección Administrativa y del Departamento de Patrimonio, en la misma, se consultó el motivo por el cual no se actualizó el valor de la finca 1623, conforme a la tasación realizada el 20/01/2014, inserto dentro de la Valuación de Costos del Certificado de Tasación. Al respecto, los responsables manifestaron que "...//... Se manifiesta que este Dpto. no ha recepcionado los avalúos de las Fincas N° 1623, 3373, 116, 4307, además patrimonial y contablemente se realiza el revalúo anual por estas propiedades, conforme al Decreto 20132/03".

Al respecto, el equipo auditor señala lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Artículo 56, inciso d), transcriptos en la Observación N° 01.

Asimismo, lo establecido en el Artículo 95 del Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, de Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración Financiera – SIAF", que establece: *INVENTARIO DE BIENES* "Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución. A la Dirección General de Contabilidad Pública de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda corresponderá la consolidación de la información patrimonial de todas las Entidades".

Y lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el CAPITULO I - Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, en los siguientes puntos:

1.7 "Responsabilidad. Transcriptos en la Observación N° 02.

1.9 "Los organismos y entidades del Estado mencionados más arriba tienen la obligación de llevar sus inventarios y de realizar los movimientos de bienes, tanto almacenados como de uso e intangible, se clasificarán por su clase, naturaleza, uso, destino o aplicación de acuerdo a las normas vigentes de tal forma que garantice la información al día de las características, su valor, el estado de conservación, la ubicación y sus años de vida útil, etc."

Capítulo 12 que dispone: "12.1 Son funciones de los Departamentos de Patrimonio...//... de los organismos o entidades del Estado mencionadas en el punto 1.2 y sus incisos, y supletoriamente el punto 1.3, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual especialmente a lo siguiente:

l) Solicitar por intermedio del Superior, al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones o a la Oficina Técnica Autorizada para realizar el Avalúo o revalúo oficial de inmuebles pertenecientes a la institución".

Además, es importante mencionar que la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público - NICSP 17, Propiedades, Planta y Equipo, expresa en los siguientes párrafos:

40. "Normalmente, el valor razonable de los terrenos y edificios será su valor de mercado. Este valor se determinará por medio de una tasación. La tasación del valor de un activo la realiza generalmente un tasador, que tiene una cualificación profesional reconocida y significativa...//..." Subrayado CGR.

Esta norma es compatible con la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF13 Medición del Valor Razonable, que en los siguientes párrafos menciona:

2. *"El valor razonable es una medición basada en el mercado, no una medición específica de la entidad...//... el objetivo de una medición del valor razonable en ambos casos es el mismo estimar el precio al que tendría lugar una transacción ordenada para vender el activo...//..."*

Conclusión:

La institución no ha registrado, la valoración en la cuenta 26101 "Edificaciones" perteneciente a la Finca N° 1623, correspondiente al predio del Ex IPVU, por **G. 283.330.246** (Guaraníes doscientos ochenta y tres millones trescientos treinta mil doscientos cuarenta y seis).

Por lo expuesto no dieron cumplimiento a lo establecido "Manual de Normas y Procedimientos", aprobado por Decreto N° 20132/03 en los: Capítulo I - en los puntos: 1.7 y 1.9, y Capítulo 12 inc. l) del punto 12.1. Asimismo, lo establecido en el Artículo 95 del Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, de Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración Financiera – SIAF". Además, la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público - NICSP 17, Propiedades, Planta y Equipo, y la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF13 Medición del Valor Razonable.

Recomendación:

Los responsables de la SENAVITAT deberán:

- ✓ Adoptar los mecanismos pertinentes para realizar la valoración en la cuenta 26101 "Edificaciones" en los registros contables y patrimoniales.
- ✓ Arbitrar que los responsables de la Auditoría Interna adopten medidas tendientes a evitar la situación mencionada precedentemente.

Observación N° 18:

Falta de actualización de los valores en la cuenta 26201 "Terrenos".

De la comparación realizada a los valores registrados en el FC 7.1 - Revaluó y Depreciación de los Bienes de Uso Resumen por Cuenta, de la cuenta **26201 "Terrenos"** al 31/12/14, con la Valuación de Costos expuesto en el Certificado de Tasación del año 2014 realizado por la SENAVITAT, se observa que la Finca N° 1623 correspondiente al predio del Ex IPVU posee un valor de revaluó de **G. 858.715.157** (Guaraníes ochocientos cincuenta y ocho millones setecientos quince mil ciento cincuenta y siete) y según el Certificado de Tasación, la misma posee un valor de **G. 2.500.000.000** (Guaraníes dos mil quinientos millones), existiendo una diferencia no registrada por **G. 1.641.284.843** (Guaraníes mil seiscientos cuarenta y un millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres).

Así mismo, la Finca N° 116 correspondiente a la Sede Central posee un valor de revaluó de **G. 156.724.209** (Guaraníes ciento cincuenta y seis millones setecientos veinticuatro mil doscientos nueve), y según el Certificado de Tasación, la misma posee un valor de **G. 1.300.000.000** (Guaraníes mil trescientos millones), existiendo una diferencia no registrada por **G.**

1.143.275.791 (Guaraníes mil ciento cuarenta y tres millones doscientos setenta y cinco mil setecientos noventa y uno).

En el siguiente cuadro se detalla la observación realizada:

Ítem	Rotulado Patrim. N°	Finca N°	Ubicación	Según Tasación de Terreno (1)	Valor Revaluado 31/12/14 (2)	Diferencia en G. 3=(2-1)
1	12746	1623	Mcal. López esq. Brasil	2.500.000.000	858.715.157	-1.641.284.843
2	12748	116	Ind. Nacional esq. Dr. Manuel Domínguez (Edificio Central)	1.300.000.000	156.724.209	-1.143.275.791
Total:						-2.784.560.634

Fuente: Tasación de Valuación de Costos, teniendo en cuenta los valores del mercado inmobiliario.

El equipo auditor, realizó entrevista documentada a los responsables de la Dirección Administrativa y del Departamento de Patrimonio, en la misma, se consultó sobre los avalúos y actualizaciones de los terrenos. Al respecto, los responsables manifestaron entre otros que "...//...no se había realizado cambios significantes a la estructuras de los Edificios pertenecientes a la SENAVIDAT."

De lo observado, se señala lo establecido en el Decreto N° 20.132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado", Capítulo 12 que dispone: "12.1 Son funciones de los Departamentos de Patrimonio...//... de los organismos o entidades del Estado mencionadas en el punto 1.2 y sus incisos, y supletoriamente el punto 1.3, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual especialmente a lo siguiente:

l) Solicitar por intermedio del Superior, al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones o a la Oficina Técnica Autorizada para realizar el Avalúo o reavalúo oficial de inmuebles pertenecientes a la institución".

Además, es importante mencionar que la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público - NICSP 17, Propiedades, Planta y Equipo, expresa en los siguientes párrafos:

"44. Con posterioridad a su reconocimiento como activo, un elemento de propiedades, planta y equipo cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad, se contabilizará por su valor revaluado, que es su valor razonable, en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada posterior y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido con posterioridad...//...". Subrayado CGR.

"45. Normalmente, el valor razonable de las propiedades se determina a partir de la evidencia basada en el mercado mediante tasación. El valor razonable de los elementos de planta y equipo será habitualmente su valor de mercado, determinado mediante una tasación...//...".

Esta norma es compatible con la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF13 Medición del Valor Razonable, que en los siguientes párrafos menciona:

2. "El valor razonable es una medición basada en el mercado, no una medición específica de la entidad...//... el objetivo de una medición del valor razonable en ambos casos es el mismo estimar el precio al que tendría lugar una transacción ordenada para vender el activo...//...".

9. "Esta NIIF define valor razonable como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición".

Conclusión:

La institución no ha registrado, la valoración en la Cuenta 26201 "Terrenos" perteneciente a las Fincas Nros: 1623 (predio del Ex IPVU), y 116 (predio Sede Central) por **G. 2.784.560.634** (Guaraníes dos mil setecientos ochenta y cuatro millones quinientos sesenta mil seiscientos treinta y cuatro).

Por lo expuesto no dieron cumplimiento a lo establecido "Manual de Normas y Procedimientos", aprobado por Decreto N° 20132/03 en el Capítulo 12 inc. I) del punto 12.1. Asimismo, lo establecido en el Artículo 95 del Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, de Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración Financiera – SIAF". Además, la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público - NICSP 17, Propiedades, Planta y Equipo, y la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF13 Medición del Valor Razonable.

Recomendación:

Los responsables de la SENAVITAT deberán:

- ✓ Adoptar los mecanismos pertinentes a efectos de realizar el avalúo correspondiente de los inmuebles observados y demás terrenos que puedan estar en las mismas condiciones.
- ✓ Actualizar los valores de todos los terrenos de la SENAVITAT en los registros contables y patrimoniales.
- ✓ Arbitrar que los responsables de la Auditoría Interna adopten medidas tendientes a evitar la situación mencionada precedentemente.

Observación N° 19:**Bienes verificados que se encuentran fuera de servicio por falta de insumo.**

Del resultado de la verificación física realizada a los Bienes de Uso de la Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), y de la muestra seleccionada, el equipo auditor constató en las agencias regionales, que existen bienes que se encuentran fuera de servicio por falta de insumos. En el siguiente cuadro se describen los bienes mencionados:

Ítem	Rotulado	Descripción	Valor de Adquisición G.	Dependencia	Observación
1	18083	Detector de billetes falsos	172.480	Agencia Cnel. Oviedo	Falta de batería
2	12305	Impresora marca HP Deskjet D1660 Serie N° CNO10CC4KD	275.000	Agencia Hernandarias	Falta de tinta o tóner
3	14840	Impresora FS-1370DN Serial Q5W1Z01766	3.440.000	Agencia Paraguairí	Falta de tinta o tóner
Total:			3.887.480		

Fuente: Actas de Verificación del Equipo Auditor.

Al respecto, cabe señalar lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado", en sus capítulos:

Capítulo 1, en el **punto 1.7**: "Responsabilidad. Transcrito en la Observación N° 02.

Capítulo 9, en los puntos:

Punto: 9.1: "En los casos de pérdida, daño o depreciación, de Bienes del Estado, se comunicará al Departamento de Patrimonio quién informará al Superior, los trámites correspondientes que se impulse será a los efectos de deslindar responsabilidad, la comprobación del hecho que los haya ocasionado se procederá conforme a lo establecido en este manual.

La comunicación corresponderá:

- a) Al empleado, trabajador, agente del Gobierno o contratista a cuyo cargo estén los bienes;
- b) Al jefe de la respectiva oficina o dependencia;
- c) Al responsable de depósito, jefe de departamento o proveedor respectivo si se trata de bienes de uso o elementos de consumo en depósito; y
- d) Donde no haya jefe de oficina o dependencia, el funcionario de mayor jerarquía".

Y en el **punto 9.2**: "El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, lo hará responsable de los faltantes, daño o depreciación. Asimismo, cuando la persona a cuyo cargo figuren los bienes no dé oportunamente el informe de que trata, o el hecho se descubra por cualquier otro medio, se presumirá de negligencia y descuido al efecto de la investigación administrativa".

Conclusión:

Se constató Bienes de Uso que se encuentran fuera de servicio por falta de insumo, en contravención a lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado", en el punto 1.7 del Capítulo 1, y los puntos 9.1 y 9.2 del Capítulo 9.

Recomendación:

Los responsables de la institución auditada deberán efectuar los trámites administrativos pertinentes e implementar controles internos efectivos, tendientes a regularizar la situación, y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las normativas legales aplicables al respecto.

Observación N° 20:

Inadecuada guarda y conservación de los Bienes de Uso.

Durante las verificaciones físicas, realizadas en las distintas dependencias de la SENAVITAT, el equipo auditor pudo constatar, que existen Bienes de Uso, cuya guarda y conservación no son las adecuadas, para el manejo y un control de los mismos.

A continuación se describen las observaciones por Dependencias:

Sede IPVU, Depósito 1:

En el predio de la Sede IPVU, se pudo constatar, varios Bienes de Uso, apilonados, en desuso, deteriorados, obsoletos, que según Acta de Verificación N° 05/17 del 21/03/17, la totalidad de los bienes que se hallan en ambos depósitos se encuentran para ser dados de baja.

En las siguientes tomas fotográficas se aprecia la observación realizada:



Sede IPVU, Depósito 2:

Se pudo verificar algunos Bienes de Uso, que se encuentran fuera de funcionamiento, almacenados en la intemperie.



Sede IPVU, Estacionamiento:

Se pudo verificar un Minibus con Chapa BDP 218, que se encontraba depositado en el estacionamiento mencionado precedentemente, a la intemperie y en total estado de abandono, lo que ocasiona que sea susceptible al robo total o parcial de sus partes y de sus piezas, además del vehículo citado, se pudo verificar que otros rodados en su mayoría se encontraban en las mismas condiciones, o desuso y deteriorados.



Playa Buongermini:

Varios Bienes de Uso estaban apilados y desordenados en el Depósito, según se puede apreciar en la siguiente toma fotográfica:



Cabe aclarar, que debido a la falta de orden de los mismos, no se pudo realizar el total de las verificaciones físicas en los depósitos observados.

Al respecto, la institución no dio cumplimiento a lo dispuesto en el "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03, en sus capítulos:

Capítulo 1, en el **punto 1.7**: "Responsabilidad. Transcrito en la Observación N° 02.

Capítulo 9, en **punto 9.1**: Transcrito en la Observación N° 19.

Y en el **punto 9.2**: Transcrito en la Observación N° 19.

Además, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en sus artículos:

Artículo 60, transcritos en la Observación N° 05.

Artículo 82- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, transcritos en la Observación N° 05.

Conclusión:

El equipo auditor constató la existencia de una inadecuada guarda y conservación de los Bienes de Uso, en distintas dependencias de la SENAVITAT.

Al respecto los responsables no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03, Capítulo 1, punto 1.7 y Capítulo 9, en los puntos 9.1 y 9.2; artículos 60 y 82 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Recomendación:

Los responsables de la SENAVITAT deberán arbitrar los medios administrativos necesarios a efectos de regularizar el hecho observado, e implementar controles oportunos y adecuados, sobre la guarda y conservación de los Bienes de Uso.

Observación N° 21:**Bienes de Uso no encontrados al momento de las verificaciones físicas.**

De la muestra seleccionada, del Inventario General FC-03 al 31/12/2016, el equipo auditor, realizó verificaciones físicas de los bienes del Activo Fijo, en las distintas dependencias de la institución, y se pudo constatar que, algunos bienes no fueron encontrados en el momento de la verificación, por un valor de **G. 3.226.900** (Guaraníes tres millones doscientos veintiséis mil novecientos), según se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Rotulado	Descripción	Valor de Adquisición G.
1	5081	Silla de metal con tapizado	24.000
2	6448	Calculadora marca CASIO FC 100	155.200
3	18042	Impresora Epson FX-2190	3.047.700
Total:			3.226.900

Fuente: FC N° 03 Inventario de Bienes de Uso de SENAVITAT, Dpto. de Patrimonio.

Al respecto, cabe mencionar la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" que en su **artículo 56**, en sus incisos: a) *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable* y d) transcrito en la Observación N° 01.

Asimismo, el "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03, dispone en los siguientes:

Capítulo 1, en el **punto 1.7**: transcritos en la Observación N° 02.

Capítulo 3, en el **punto 3.7**: transcritos en la Observación N° 01.

Capítulo 9, en el **punto: 9.1**: transcritos en la Observación N° 19.

Y en el **punto 9.2**: transcritos en la Observación N° 19.

Posterior a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo la entidad auditada, manifiesta que fueron depurados al 30/06/17 estas observaciones.

Conclusión:

Durante la verificación física no se encontraron bienes de uso, debido a la falta de utilización del Formulario FC N° 11 "Movimiento Interno de Bienes de Uso", incumpliendo los incisos a y d del artículo 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Además, los puntos: 1.7 del **Capítulo 1**, 3.7 del **Capítulo 3** y 9.1 y 9.2 del **Capítulo 9** del "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03; como lo establecido en el **Capítulo 18**, "Del Régimen de Uso de Formularios", formulario "F.C. – 11 Movimiento Interno de Bienes de Uso" del "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la SENAVITAT deberán:

- ✓ Corregir las deficiencias en el registro de los bienes incorporados al Inventario General, a través de los formularios que rigen para el efecto, de tal manera de identificar fácilmente la ubicación final de los bienes.
- ✓ Fortalecer los controles internos sobre los procedimientos afectados al registro y movimiento de Bienes de Uso de la Institución.
- ✓ Considerar el Dictamen Jurídico DGAJ N° 395/2017 de la Dirección de General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, señalada en la Recomendación Final.

Observación N° 22:**Bienes de Uso, pendientes de reparación.**

Del resultado de la verificación física realizada a los Bienes de Uso y de la muestra seleccionada, el equipo auditor constató que existen bienes registrados en el FC 03 - Inventario de Bienes de Uso, que se encuentran pendientes de reparación desde un tiempo considerable, lo mencionado se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Rotulado	Descripción	Dependencia	Acta de Verificación
1	5190	Sofá corto de cuerina	Agencia Encarnación	01/16
2	5191	Sofá corto de cuerina	Agencia Encarnación	01/16
3	5194	Sofá corto de cuerina	Agencia Encarnación	01/16
4	2545	Teléfono PANASONIC KX-T2322	Agencia Encarnación	01/16
5	5017	Silla Itaipú	Agencia Hernandarias	02/16
6	5018	Silla Itaipú	Agencia Hernandarias	02/16
7	5026	Silla de madera	Agencia Hernandarias	02/16
8	5030	Sofá corto	Agencia Hernandarias	02/16
9	5065	Escritorio de madera	Agencia Hernandarias	02/16
10	5066	Biblioteca de madera	Agencia Hernandarias	02/16
11	5077	Mesa de dibujo	Agencia Hernandarias	02/16
12	5107	Silla de metal	Agencia Hernandarias	02/16
13	5108	Silla de metal	Agencia Hernandarias	02/16
14	5138	Mesa ovalada	Agencia Hernandarias	02/16
15	5139	Silla torneada de madera	Agencia Hernandarias	02/16
16	5140	Silla torneada de madera	Agencia Hernandarias	02/16
17	5141	Silla torneada de madera	Agencia Hernandarias	02/16
18	5143	Silla torneada de madera	Agencia Hernandarias	02/16
19	5144	Silla torneada de madera	Agencia Hernandarias	02/16
20	16318	Sillón Giratorio	Agencia Coronel Oviedo	03/16
21	16378	Sillón Giratorio	Agencia Coronel Oviedo	03/16
22	13234	Parlante marca DELL	Agencia Villarrica	04/16
23	16944	Silla giratoria tipo secretaria	Agencia Villarrica	04/16

Ítem	Rotulado	Descripción	Dependencia	Acta de Verificación
24	16383	Silla giratoria tipo secretaria	Agencia Villarrica	04/16
25	16320	Silla giratoria tipo secretaria	Agencia Villarrica	04/16
26	16358	Silla giratoria tipo secretaria	Agencia Paraguari	02/17
27	16364	Silla giratoria tipo secretaria	Agencia Paraguari	02/17

Fuente: Actas de Verificación del Equipo Auditor.

Al respecto, es significativo señalar lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado", en el **Capítulo 1**, en el **punto 1.7**: transcritos en la Observación N° 02.

Asimismo, lo establecido en el Capítulo 9, en los puntos:

Punto: 9.1: transcritos en la Observación N° 19.

Y en el **punto 9.2:** transcritos en la Observación N° 19.

Conclusión:

De la verificación física realizada a los Bienes de Uso de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), se constató la existencia de **27** (veintisiete) bienes pendientes de reparación, incumpliendo los dispuestos en los puntos 9.1 y 9.2 del Capítulo 9 y punto 1.7 del Capítulo 1 del "Manual de Normas y Procedimientos", aprobado por Decreto N° 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la entidad auditada deberán iniciar los trámites administrativos necesarios para la reparación de los Bienes de Uso observados, cuya reparación no resulte muy costosa para la entidad.

Observación N° 23:

Bienes en Desuso no dados de baja al 30/06/2016.

De acuerdo a las verificaciones físicas realizada por el equipo auditor conjuntamente con los responsables de la SENAVITAT, a los Bienes de Uso, y según muestra seleccionada, se constataron Bienes en desuso, inservibles, es decir en estado de obsolescencia o que ya no es útil para los fines que fue creado o fabricado, y los mismos se encuentran registrados en el Inventario General de la institución, al 30 de junio de 2016, el Valor de Adquisición asciende a **G. 8.468.094** (Guaraníes ocho millones cuatrocientos sesenta y ocho mil noventa y cuatro), lo mencionado se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Rotulado	Descripción	Valor de Adquisición G.	Acta de Verificación
1	3058	Sofá largo	350.000	02/16
2	3418	Armario de metal	360.000	02/16
3	5010	Escritorio de madera	331.000	02/16
4	5032	Sofá largo	350.000	02/16
5	5068	Gaveta de madera	240.000	02/16
6	5104	Fichero de metal	50.000	02/16

Ítem	Rotulado	Descripción	Valor de Adquisición G.	Acta de Verificación
7	5113	Franelógrafo	236.500	02/16
8	5115	Armario de metal	440.000	02/16
9	5116	Armario de metal	605.000	02/16
10	5117	Gaveta de metal	32.000	02/16
11	5118	Gaveta de metal	121.000	02/16
12	5119	Gaveta de metal	715.000	02/16
13	5120	Gaveta de metal	605.000	02/16
14	5121	Gaveta de metal	605.000	02/16
15	5122	Gaveta de metal	572.000	02/16
16	5123	Gaveta de metal	140.000	02/16
17	5124	Gaveta de metal	140.000	02/16
18	5126	Silla de madera	185.000	02/16
19	5130	Armario de metal	330.000	02/16
20	5145	Fiambra de madera	95.000	02/16
21	11788	Mesa para computadora	160.000	02/16
22	16953	Sillón giratorio	392.086	02/16
23	16955	Sillón giratorio	392.086	02/16
24	16956	Sillón giratorio	392.086	02/16
25	16981	Sillón giratorio	392.086	02/16
26	17800	Teléfono inalámbrico PANASONIC KX-TGC210LA	237.250	03/16
Total:			8.468.094	

Fuente: Actas de Verificación del Equipo Auditor.

Al respecto, los responsables de la administración, no dieron cumplimiento a la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" que en su **artículo 56**, en sus incisos: a) transcritos en la Observación N° 21; y d) transcritos en la Observación N° 01.

Asimismo, a lo establecido en el "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03, en su Capítulo 3 - Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, en su **punto 3.7** transcritos en la Observación N° 01.

Conclusión:

De la muestra seleccionada en las Agencias Regionales de Hernandarias y Coronel Oviedo, existen bienes en desuso por un valor total de **G. 8.468.094** (Guaraníes ocho millones cuatrocientos sesenta y ocho mil noventa y cuatro) siguen figurando en el Inventario General de Bienes y en los Estados Contables al cierre del primer semestre del ejercicio fiscal 2016, que incrementan en forma indebida los valores de los mismos.

Al respecto, los responsables de la administración, no dieron cumplimiento a los incisos a) y d) del artículo 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". Además, al punto 3.7 del Capítulo 3 del "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la entidad auditada, deberán:

- ✓ Realizar los trámites pertinentes a fin de dar de baja a los bienes que se encuentran en desuso, y depurar los saldos contables en forma oportuna a efectos de una correcta

exposición de las cuentas del Activo Fijo y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

- ✓ Efectuar fiscalizaciones periódicas de los bienes patrimoniales a efectos de que los datos expuestos en el Inventario General se ajusten a la realidad.

Observación N° 24:

Deficiencias en el sistema de rotulado de Bienes de Uso de la SENAVITAT.

Conforme a la verificación física, de los bienes del Activo Fijo, según muestra seleccionada por el equipo auditor, se ha constatado que algunos bienes se encuentran con su número de identificación o rotulado patrimonial borroso, según el siguiente cuadro:

Ítem	Rotulado	Descripción	Dependencia	Acta de Verificación
1	5034	Mesita de madera	Agencia Hernandarias	02/16
2	5062	Living de madera	Agencia Hernandarias	02/16
3	11019	Mouse marca SATELITE	Agencia Hernandarias	02/16
4	14993	Escritorio para funcionario	Agencia Hernandarias	02/16
5	13203	Mouse marca DELL	Agencia Coronel Oviedo	03/16
6	7379	Caja Fuerte	Agencia Coronel Oviedo	03/16
7	15116	Escritorio para funcionario	Agencia Villarrica	04/16

Fuente: Actas de Verificación del Equipo Auditor

En ese contexto, cabe mencionar lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado", que en su Capítulo 3, "Descripción, Identificación y Control de los Bienes del Estado", punto 3.3 establece: "La identificación individual de los bienes se hará por un sistema de rotulado, que se mantendrá hasta la baja del inventario, en el que se identificarán: Organismo o Entidad, Unidad de Administración Financiera o Subunidad de Administración Financiera, Repartición, Dependencia, Área, número de orden, en los registros de acuerdo al código establecido en este Manual. Los rótulos de identificación en los bienes, deberán colocarse en lugares fáciles de ubicación, conservación y visibilidad y comprenderá el Organismo o Entidad, Repartición, número de orden, según modelos establecidos en el procedimiento".

Asimismo, en el punto 3.4 el referido manual establece: "...//... cada organismo y entidad del Estado deberá determinar el tipo de materiales a utilizar para rotular los bienes adquiridos una vez efectuada la obligación e incorporación del bien..//...". Subrayado CGR.

Posterior a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo la entidad auditada, reconoce lo observado durante por el Equipo Auditor, y manifiestan que a la fecha los rotulados de los bienes observados ya fueron repintados.

Conclusión:

De la muestra seleccionada, en las Agencias Regionales se constató que existen deficiencias en el sistema de rotulado de bienes de uso, como la falta de número de identificación o rotulado

patrimonial borroso, incumpliendo los puntos 3.3 y 3.4 del Capítulo 3, del "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la SENAVITAT deberán adoptar medidas administrativas a efectos de que no se vuelva a repetir la situación observada y dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes al respecto.

Observación N° 25:

Falta de gestión jurídica, para el levantamiento de los embargos del inmueble con Finca N° 116, por G. 67.000.000.000.

Del análisis realizado a los títulos de propiedad de los inmuebles de la institución auditada, se observa que existe un bien, con Cuenta Corriente Catastral 11- 0082 -18, Finca N° 116, que posee dos embargos, conforme al Oficio 384/25 por **G. 15.000.000.000** (Guaraníes quince mil millones) y al Oficio 384/37 por **G. 52.000.000.000** (Guaraníes cincuenta y dos mil millones), que totalizan **G. 67.000.000.000** (Guaraníes sesenta y siete mil millones) y a la fecha no se observan procedimientos para levantar dichos embargos, por tal motivo el equipo auditor solicitó, por Memorando N° 5 del 24-03-2017, lo siguiente:

- Informe documentadamente, la situación actual del Inmueble, individualizado con Cuenta Corriente Catastral 11- 0082 -18, con Finca N° 116, perteneciente a la Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), con relación al embargo decretado por el Juzgado de Primera Instancia en el año 1998.

Ante el requerimiento realizado, la dirección de Procesos Judiciales, por Memorando MDIPJ N° 208-17 del 29 de marzo de 2017, informó cuanto sigue:

"...//...a fin de verificar el estado procesal de los juicios en los cuales se han trabado los embargos de referencia, el Abg. Daniel Montaner se ha presentado al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Turno de Asunción, Secretaria 20, a fin tener acceso a los expedientes involucrados, sin que ello haya sido posible por no ubicarse los mismos...//..."

Se evidencia la falta de gestión y seguimiento, a la fecha de la presente auditoria por parte de la entidad, en el recaudo de las informaciones sobre el inmueble embargado.

Cabe mencionar que es responsabilidad de la Dirección General Jurídica y Notarial mantener actualizado los juicios en que está involucrada la institución y así proveer información precisa y oportuna.

Al respecto el equipo de auditoría recuerda lo establecido en el punto 1.7 del Capítulo 1 *Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración*, del Manual de Normas y Procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado, aprobado por Decreto 20132/03, transcritos en la Observación N° 02.

Además, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo N° 60 – Control Interno, transcritos en la Observación N° 05.

Posterior a la presentación de la Comunicación de Observaciones, en su descargo la entidad auditada, reconoce lo observado por el Equipo Auditor, y manifiestan que a la fecha han iniciado los trámites jurídicos para el levantamiento de los embargos, puesto que en su descargo remiten copia de documentos que avalan dicha situación.

Conclusión:

Falta de gestión y seguimiento a los procesos judiciales, por parte de la entidad auditada, sobre los embargos judiciales sobre el inmueble con Finca N° 116, por **G. 67.000.000.000** (Guaraníes sesenta y siete mil millones), porque los controles, las diligencias administrativas y jurídicas no fueron efectivas, ni suficientes, para salvaguardar los intereses patrimoniales de la SENAVITAT.

Por tanto, no dieron cumplimiento a lo establecido en el punto 1.7 del Capítulo 1 del Manual de Normas y Procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado, aprobado por Decreto 20132/03 y al artículo 60 de Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*".

Recomendación:

Realizar las gestiones de seguimiento de la situación jurídica de las obligaciones con el fin de permitir el recaudo de la misma; desde el inicio hasta su culminación.

CAPÍTULO IV**SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA SENAVITAT**

El equipo auditor realizó el seguimiento a las acciones adoptadas por el ente auditado, con relación a las observaciones detectadas, en virtud de la Resolución CGR N° 718/11 "Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a los Bienes Patrimoniales de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), correspondiente al ejercicio fiscal 2010", los cuales se exponen a continuación:

N°. ORDEN	OBSERVACIÓN CGR - RES. CGR N° 718/11	ACCIONES REALIZADAS POR LA SENAVITAT	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
1	No existe correspondencia entre las cuentas del activo de uso institucional del Balance General con los formularios contables FC 7.1 y 7.2 del ejercicio fiscal 2010.	Por Memorando DEPA101-12 del 29/06/12 el Dpto. de Patrimonio ha coordinado los cambios de Cuentas requeridos.	Subsanada	Analizado los documentos e informes proveídos al equipo auditor para su revisión, se evidenció que el ente auditado subsanó lo observado.
2	No existe correspondencia entre las cuentas del activo de uso institucional del Balance General con los formularios contables FC 7.1 del ejercicio fiscal 2010.	Por Memorando DEPA101-12 del 29/06/12 el Dpto. de Patrimonio ha coordinado los cambios de Cuentas requeridos.	Subsanada	Analizado los documentos e informes proveídos al equipo auditor para su revisión, se evidenció que el ente auditado subsanó lo observado.
3	Rodados que se encuentran en desuso. "el saldo de la cuenta equipos de transporte al cierre del ejercicio fiscal 2010, se encuentra incrementado en G. 204.593.492 debido.....algunas piezas".	La Unidad de Control Interno por MEMO UDCI N°140 del 29/06/12 solicita al Dpto. de Patrimonio y Dpto. de Transporte que en forma conjunta realicen el proceso de dar de baja los vehículos inservibles, en atención a lo observado por la CGR Observación 3.	Pendiente	En base a los documentos e informes analizados por el equipo auditor, se evidenció que al 30/06/2016, sigue existiendo diferencias.
4	Incumplimiento en el art. 4° - Falta de placa y tarjeta de identificación	Se adjuntan copias: Nota SNVH/NSGO338-12 del 08/03/2012 dirigida a la DINATRAN solicitando la Placa y Tarjetas de Identificación de los vehículos en uso. A la fecha se han conseguido siete, copia Memorando MRTC066/12 de 13/06/2012.	Pendiente	En base a los documentos e informes analizados por el equipo auditor, se evidenció que al 30/06/2016, sigue existiendo vehículos sin placas y tarjetas.
5	Incumplimiento del art. 5°	A través de Memorando MRTC066/12 del 13/06/2012 el Dpto. de Transporte informa al respecto sobre los vehículos en uso.	Pendiente	Al cierre del ejercicio fiscal auditado, siguen existiendo rodados que no dan cumplimiento a dicho artículo.
6	Incumplimiento a lo establecido en la resolución CGR N° 119/96	A través de Memorando MRTC 071 del 03/07/12 el Dpto. de Transporte remite copias de las Órdenes de Trabajo y Libro de Registro de Trabajos utilizados.	Cumplimiento Parcial	Al cierre del ejercicio fiscal auditado, la institución ya cuenta con Libro de Registro de Órdenes de Trabajo, pero continúa con la falta de orden de trabajo en un vehículo y falencias en el llenado de la misma.
7	Incumplimiento a lo establecido en la Ley 608/95	A través de Memorando MRTC 069 del 13/06/12 el Dpto. de Transporte remite copia de las Cédulas del Automotor de los vehículos en uso. Informan que el resto del listado corresponde a vehículos que tienen problemas judiciales que ya no están en circulación.	Pendiente	Durante el periodo auditado, la institución sigue con el incumplimiento a lo establecido en la Ley 608/95, en algunos vehículos.
8	Vehículos registrados en la DINATRAN que no se encuentran en el inventario de la SENAVITAT	Por Memorando MRTC 067 del 29/06/12 el Departamento de Transporte pide se procese ante la DINATRAN la solicitud de listado actualizado de vehículos de la SENAVITAT a fin de depurar el Inventario del parque automotor.	Subsanada	Analizado los documentos e informes proveídos al equipo auditor para su revisión, se evidenció que el ente auditado subsanó lo observado.

Nº. ORDEN	OBSERVACIÓN CGR - RES. CGR Nº 718/11	ACCIONES REALIZADAS POR LA SENAVITAT	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
9	Vehículos expuestos en el inventario de la SENAVITAT y no registrados en la DINATRAN	Por Memorando MRTC 067 del 29/06/12 el Departamento de Transporte pide se procese ante la DINATRAN la solicitud de listado actualizado de vehículos de la SENAVITAT a fin de depurar el Inventario del parque automotor.	Pendiente	Durante el periodo auditado, la institución siguen existiendo vehículos en el inventario de la SENAVITAT y no registrados en la DINATRAN.
10	Vehículos expuestos en el inventario de la SENAVITAT y no matriculados en la Dirección Nacional del Registro De Automotores	El Dpto. de Transporte a través de Memorando MRTC 070 del 13/06/12 ha solicitado Informe sobre los vehículos en proceso judicial a la Asesoría Jurídica.	Pendiente	Durante el periodo auditado, la institución siguen existiendo vehículos en el inventario de la SENAVITAT y no matriculados en la DNRA.
11	Vehículos expuestos en el inventario de la SENAVITAT y cuyos números de chapas están registrados en la DGRA a nombre de otra institución y corresponden a otro tipo de vehículo	Por Memorando MRTC 068 del 29/06/12 el Departamento de Transporte pide se procese ante la DGRA la solicitud de aclaración respecto al por qué vehículos expuestos en el inventario de la SENAVITAT, cuyos números de chapas están registrados en la DGRA figuran a nombre de otra Institución.	Subsanada	Analizado los documentos e informes proveídos al equipo auditor para su revisión, se evidenció que el ente auditado subsanó lo observado.
12	Vehículos robados que figuran en el inventario de la SENAVITAT	Se había solicitado al Ministerio de Hacienda la baja correspondiente, pero se han negado, porque alegan que no ha concluido el proceso Administrativo, por lo que el expediente se ha remitido a la Asesoría Jurídica para el Dictamen correspondiente al caso. Se adjuntan antecedentes: MEMO DEPA0039-11, DEPA140-11, DEPA0013-12	Subsanada	Analizado los documentos e informes proveídos al equipo auditor para su revisión, se evidenció que el ente auditado subsanó lo observado.
13	Vehículos que no poseen valor de salvamento	A través de Memorando MDEPA 00100-12 del 26/06/12 el Dpto. de Patrimonio inicia trámites con el Dpto. de Contabilidad a fin de realizar los ajustes correspondientes.	Subsanada	Analizado los documentos e informes proveídos al equipo auditor para su revisión, se evidenció que el ente auditado subsanó lo observado.
14	Falencias en el llenado de la orden de trabajo para la utilización de los vehículos de la SENAVITAT.	Actualmente se halla en vigencia el Manual de Procedimiento aprobado por Resolución N° 767 del 29/05/12.	Pendiente	Al cierre del ejercicio fiscal auditado, la institución continúa con falencias en el llenado de la misma.
15	Inmuebles con títulos que no figuran en la Dirección General del Registro Público del Poder Judicial	Este trámite se encuentra en proceso actualmente, en la Asesoría Jurídica de la Senavitat, se adjunta copia de tramitación: MDGAJ N°1.125/12 del 20/06/12 y MDEPA 0094-12 de 25/06/12	Pendiente	En base a los documentos e informes analizados por el equipo auditor, se evidenció que al 30/06/2016, sigue existiendo dicha falencia.
16	Inmuebles con títulos que no figuran en el Departamento De Bienes del Estado Del Ministerio de Hacienda	Este trámite se encuentra en proceso actualmente, en la Asesoría Jurídica de la Senavitat, se adjunta copia de tramitación: MDGAJ N°1.125/12 del 20/06/12 y MDEPA 0094-12 del 25/06/12	Subsanada	Analizado los documentos e informes proveídos al equipo auditor para su revisión, se evidenció que el ente auditado subsanó lo observado.
17	Bienes con códigos de identificación distintos a las normas legales.	Este trámite se encuentra en proceso actualmente, en la Asesoría Jurídica de la Senavitat, se adjunta copia de tramitación: MDGAJ N°1.125/12 del 20/06/12 y MDEPA 0094-12 del 25/06/12	Subsanada	Realizado la verificación física de los bienes, se observó que la institución ha regularizado dicha situación.
18	Falencia en el llenado del formulario FC 04	Ya se encuentra en vigencia dicha disposición. Se adjunta FC04 Mes de MARZO 2012, mes en que se tuvo el primer movimiento de Bienes.	Subsanada	Analizado los documentos e informes proveídos al equipo auditor para su revisión, se evidenció que el ente auditado subsanó lo observado.

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Nº. ORDEN	OBSERVACIÓN CGR - RES. CGR Nº 718/11	ACCIONES REALIZADAS POR LA SENAVITAT	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
19	Diferencia entre formulario FC 06 con el FC 7.1. Y FC 7.2.	Esta diferencia ya fue revertida con una rectificación de 7.1 y 7.2 según MEMO MDEPA0028-11	Subsanada	Analizado los documentos e informes proveídos al equipo auditor para su revisión, se evidenció que el ente auditado subsanó lo observado.
20	Mala registración en el inventario de bienes de uso institucional.	Con el cierre fiscal 2012, serán modificadas las cuentas correspondientes a la 26108 "Maquinarias y Equipos Industriales". Se Adjunta Memo DEPA101-12, donde ya se realiza el cambio de cuenta.	Subsanada	Analizado los documentos e informes proveídos al equipo auditor para su revisión, se evidenció que el ente auditado subsanó lo observado.
21	Deficiencias en los legajos de rendición de cuenta en el nivel 500 "Inversión Física".	Se han remitido Memorando (MDERC 043/12-, 44/12 y 045/2012) solicitando completar las documentaciones requeridas en la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas, en cumplimiento a la Res. CGR Nº653/08.	Subsanada	Analizado los documentos que respaldan los gastos del Nivel 500, proveídos al equipo auditor para su revisión, se evidenció que el ente auditado subsanó lo observado.
22	Bienes verificados por el equipo auditor y no registrados en el formulario FC Nº 03 Inventario de Bienes de Uso	Por Memorando MDEPA 106/12 del 03/07/12 el Dpto. de Patrimonio remitió a la Dirección Administrativa el Borrador de Circular referente al cumplimiento del Decreto Nº20.132/03 Capítulo I.	Pendiente	En base a los documentos e informes analizados por el equipo auditor, se evidenció que al 30/06/2016, sigue existiendo dicha falencia.
23	Bienes que no poseen rotulado	La Unidad de Control Interno por MEMO UDCI Nº139 del 29/06/12 solicita al Dpto. de Patrimonio un informe referente al Proceso de rotulado de Bienes, en atención a lo observado por la CGR Observación 23.	Cumplimiento Parcial	Durante el periodo auditado, se pudo constatar que siguen existiendo rotulados de bienes, con deficiencias.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN FINAL

Las conclusiones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos e informes proveídos por los responsables de la administración de la SENAVITAT, cuya ejecución y formalización son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, conforme se detallan a continuación:

CAPÍTULO III

ANÁLISIS CONTABLE Y PATRIMONIAL DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO FIJO

Observación N° 1:

De las verificaciones físicas de los bienes del Activo Fijo de la Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), según muestra seleccionada, se ha constado **07** (siete) bienes, que no figuran en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al cierre del primer semestre del ejercicio fiscal 2016.

Los responsables de la institución auditada no dieron cumplimiento a lo establecido en el inciso d) del artículo 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". Además, el punto 3.7 del Capítulo 3 del "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03.

Observación N° 2:

Se constató que existen bienes en las Agencias Regionales que no fueron registrados en el Formulario FC 10 – Planilla de Responsabilidad Individual de la Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT); incumpliendo así lo descrito en el "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03 en el Capítulo 1, punto 1.7, y en el Capítulo 18 – "Del Régimen de Uso de Formularios", dispone la utilización del formulario FC-10 "Planilla de Responsabilidad Individual".

Observación N° 3:

El equipo auditor ha constatado deficiencias y errores en los registros del Formulario FC 03 – Inventario de Bienes de Uso; en contravención a lo establecido en el Capítulo 18, "Del Régimen de Uso de Formularios", formulario "F.C. – 03 Inventario de Bienes de Uso", "Uso de Formulario" en el ítem (13) "Descripción", del "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03.

Observación N° 4:

El equipo auditor verificó **35** (treinta y cinco) vehículos que se encuentran fuera de servicio por desuso, los mismos se encuentran depositados en los predios de las siguientes playas: Iturbe, Bougermini, ex IPVU y taller de Automotor S.A., en contravención al Decreto N° 20132/03 "De Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado" Capítulo 10 "Bajas y Traspaso de Bienes" punto 10.4 y el artículo 56 inciso d) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Observación N° 5:

Se ha constatado que los responsables de la SENAVITAT, no han concluido las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y, en su caso sancionar al interviniente de conformidad a las disposiciones legales vigentes. Incumpliendo los artículos 60, 61 y 82 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Observación N° 6:

De la verificación física realizada al Parque Automotor de la Secretaria General de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), se constató la existencia de **13** (trece) vehículos pendientes de reparación y de mantenimiento desde un tiempo considerable, incumpliendo los dispuestos en el punto 1.7 del Capítulo 1 *Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración*, del Manual de Normas y Procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado, aprobado por Decreto 20132/03.

Observación N° 7:

Conforme a la verificación física de los equipos de transporte de la SENAVITAT, se constataron **47** vehículos que no contaban con las tarjetas de la DINATRA y, **44** vehículos que no contaban con placas de identificación, incumpliendo lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 704/95.

Observación N° 8:

Conforme a la verificación física de los equipos de transporte de la SENAVITAT, se constataron **6** vehículos que no contaban con el logotipo pintado y, **16** vehículos sin la leyenda pintada de "Uso Oficial Exclusivo", incumpliendo lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 704/95.

Observación N° 9:

De la verificación física realizada por el equipo auditor, se constató **7** vehículos que no contaban con la Orden de Trabajo que autoriza a los funcionarios de la institución el uso de las unidades de transporte, incumpliendo la **Resolución CGR N° 119/96**.

Observación N° 10:

De la verificación del llenado de las Órdenes de Trabajo para la utilización de vehículos, se constataron varias falencias que a continuación se detallan:

- **33** casos que no se completaron si corresponden a Ordinario o Extraordinario la Orden de Trabajo.
- **6** casos que no contaban con la Orden de Trabajo correspondiente.
- De la totalidad de las muestras seleccionadas no completaron el N° de móvil casos no completaron el N° de RASP.
- **6** casos de Órdenes de Trabajos anulados sin justificación.
- En la Orden de Trabajo N° 1281, no se registró el detalle de los trabajos a realizar.

Por tanto, los responsables de la institución incumplieron lo establecido en el **Artículo 2°** de la **Resolución CGR N° 119/96**.

Observación N° 11:

Se constató **3** vehículos pertenecientes a la SENAVITAT que no contaban con las chapas de identificación (delantera o trasera).

Al respecto, no dieron cumplimiento a la **Ley N° 608/95** "Que crea el sistema de matriculación y la cédula del automotor", en sus Artículos 2° y en su Artículo 11.

Observación N° 12:

Existe un vehículo que cuenta con la Certificación de la Dirección del Registro de Automotores (DRA), y no figura en el Inventario de Bienes de Uso F.C N° 03, al primer semestre del ejercicio fiscal 2016. Al respecto la institución no dio cumplimiento al Decreto N° 20132/03 en el punto 1.7.

Observación N° 13:

Se evidenció **11** vehículos que se encuentran registrados en el inventario de la SENAVITAT y no se encuentran matriculados en la Dirección del Registro de Automotores, no dando cumplimiento a la **Ley N° 608/95** "Que crea que crea el sistema de matriculación y la cedula del automotor".

Observación N° 14:

Se evidenció **58** vehículos que se encuentran expuestos en los informes patrimoniales de la institución auditada y no registrados en la DINATRA a nombre de la SENAVITAT, en incumplimiento a lo establecido en la Ley N° 704/95 "QUE CREA EL REGISTRO DE AUTOMOTORES DEL SECTOR PUBLICO Y REGLAMENTA EL USO Y TENENCIA DE LOS MISMOS", así como el "Manual de Normas y Procedimientos", aprobado por Decreto del P.E. N° 20132/03, en el apartado de Procedimientos, **Capítulo I**, Inscripción de inmuebles, equipos de transporte y maquinarias registrables, punto 11, inciso b).

Observación N° 15:

Existen **4** (cuatro) inmuebles pertenecientes a la SENAVITAT, que no se encuentran registrados en el sistema informático de la Dirección General de los Registros Públicos cuyo Valor Neto Contable asciende a **G. 3.338.656.600** (Guaraníes tres mil trescientos treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos).

Al respecto, los responsables de la administración no dieron cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto N° 20132/03, en el Capítulo I, punto 1.13.

Observación N° 16:

Falta de control y registro de **489** (cuatrocientos ochenta y nueve) inmuebles de la SENAVITAT, que se hallan inscriptos en los registros del Departamento de Bienes del Estado (Ministerio de Hacienda) que no pertenecen a Bienes de uso, que corresponden a Bienes de Cambio. Incumpliendo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*".

Observación N° 17:

La institución no ha registrado, la valoración en la cuenta 26101 "Edificaciones" perteneciente a la Finca N° 1623, correspondiente al predio del Ex IPVU, por **G. 283.330.246** (Guaraníes doscientos ochenta y tres millones trescientos treinta mil doscientos cuarenta y seis).

Por lo expuesto no dieron cumplimiento a lo establecido "Manual de Normas y Procedimientos", aprobado por Decreto N° 20132/03 en los: Capítulo I - en los puntos: 1.7 y 1.9, y Capítulo 12 inc. I) del punto 12.1. Asimismo, lo establecido en el Artículo 95 del Decreto N° 8127/2000 "*Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, de Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración Financiera – SIAF*". Además, la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público - NICSP 17, Propiedades, Planta y Equipo, y la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF13 Medición del Valor Razonable.

Observación N° 18:

La institución no ha registrado, la valoración en la Cuenta 26201 "Terrenos" perteneciente a las Fincas Nros: 1623 (predio del Ex IPVU), y 116 (predio Sede Central) por **G. 2.784.560.634** (Guaraníes dos mil setecientos ochenta y cuatro millones quinientos sesenta mil seiscientos treinta y cuatro).

Por lo expuesto no dieron cumplimiento a lo establecido "Manual de Normas y Procedimientos", aprobado por Decreto N° 20132/03 en el Capítulo 12 inc. I) del punto 12.1. Asimismo, lo establecido en el Artículo 95 del Decreto N° 8127/2000 "*Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, de Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración Financiera – SIAF*". Además, la Norma Internacional de Contabilidad del Sector

Público - NICSP 17, Propiedades, Planta y Equipo, y la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF13 Medición del Valor Razonable.

Observación N° 19:

Se constató Bienes de Uso que se encuentran fuera de servicio por falta de insumo, en contravención a lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado", en el punto 1.7 del Capítulo 1, y los puntos 9.1 y 9.2 del Capítulo 9.

Observación N° 20:

El equipo auditor constató la existencia de una inadecuada guarda y conservación de los Bienes de Uso, en distintas dependencias de la SENAVITAT.

Al respecto los responsables no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03, Capítulo 1, punto 1.7 y Capítulo 9, en los puntos 9.1 y 9.2; artículos 60 y 82 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Observación N° 21:

Durante la verificación física no se encontraron bienes de uso, debido a la falta de utilización del Formulario FC N° 11 "Movimiento Interno de Bienes de Uso", incumpliendo los incisos a y d del artículo 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Además, los puntos: 1.7 del **Capítulo 1**, 3.7 del **Capítulo 3** y 9.1 y 9.2 del **Capítulo 9** del "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03; como lo establecido en el **Capítulo 18**, "Del Régimen de Uso de Formularios", formulario "F.C. – 11 Movimiento Interno de Bienes de Uso" del "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03.

Observación N° 22:

De la verificación física realizada a los Bienes de Uso de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), se constató la existencia de **27** (veintisiete) bienes pendientes de reparación, incumpliendo los dispuestos en los puntos 9.1 y 9.2 del Capítulo 9 y punto 1.7 del Capítulo 1 del "Manual de Normas y Procedimientos", aprobado por Decreto N° 20132/03.

Observación N° 23:

De la muestra seleccionada en las Agencias Regionales de Hernandarias y Coronel Oviedo, existen bienes en desuso por un valor total de **G. 8.468.094** (Guaraníes ocho millones cuatrocientos sesenta y ocho mil noventa y cuatro) siguen figurando en el Inventario General de Bienes y en los Estados Contables al cierre del primer semestre del ejercicio fiscal 2016, que incrementan en forma indebida los valores de los mismos.

Al respecto, los responsables de la administración, no dieron cumplimiento a los incisos a) y d) del artículo 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". Además, al punto 3.7 del Capítulo 3 del "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03.

Observación N° 24:

De la muestra seleccionada, en las Agencias Regionales se constató que existen deficiencias en el sistema de rotulado de bienes de uso, como la falta de número de identificación o rotulado patrimonial borroso, incumpliendo los puntos 3.3 y 3.4 del Capítulo 3, del "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03.

Observación N° 25:

Falta de gestión y seguimiento a los procesos judiciales, por parte de la entidad auditada, sobre los embargos judiciales sobre el inmueble con Finca N° 116, por **G. 67.000.000.000** (Guaraníes sesenta y siete mil millones), porque los controles, las diligencias administrativas y jurídicas no fueron efectivas, ni suficientes, para salvaguardar los intereses patrimoniales de la SENAVIDAT.

Por tanto, no dieron cumplimiento a lo establecido en el punto 1.7 del Capítulo 1 del Manual de Normas y Procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado, aprobado por Decreto 20132/03 y al artículo 60 de Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

RECOMENDACIÓN FINAL

Este equipo auditor recomienda que, a fin de garantizar el desarrollo de las funciones administrativas bajo los preceptos de responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia, resulta de vital importancia que la máxima autoridad, junto con el nivel directivo, sigan apoyando el desarrollo y funcionamiento del Control Interno.

En virtud al Dictamen Jurídico DGAJ N° 395/2017 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, menciona la Apertura de Sumarios Administrativos, a fin de deslindar responsabilidades y de ser el caso aplicar las sanciones que correspondan conforme a las disposiciones legales, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor en las siguientes observaciones:

Observación N° 08: Incumplimiento del Artículo 5° Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos".

Observación N° 09: Incumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 119/96.

Observación N° 10: Falencias en el llenado de la Orden de Trabajo para la utilización de los vehículos de la SENAVIDAT.

Observación N° 21: Bienes de Uso no encontrados al momento de las verificaciones físicas.

Finalmente, es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos y correcciones superficiales, por el contrario, es fundamental que comprendan la trascendencia y la importancia del fortalecimiento de los sistemas de control interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes a corto plazo.

En ese contexto, las autoridades de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT) deberán arbitrar las medidas pertinentes que conlleven a la corrección total de aquellas desviaciones observadas por este Organismo Superior de Control, y en base a las mismas, elaborar un **Plan de Mejoramiento**, que incluya las acciones de mejora que la institución deberá implementar, a efectos de solucionar de manera permanente dichas desviaciones, y, presentar el mismo, a esta Entidad Superior de Control dentro de los 30 (treinta) días siguientes de la recepción del presente informe. (El modelo se encuentra disponible en la página www.contraloria.gov.py).

Es nuestro Informe.

Asunción, de agosto 2017.

Lic. Ramón Rivas
Auditor

Ing. Com. Nahir González
Auditora

Lic. Liliana Cabrera
Jefa de Equipo

Abog. Lina Pana
Supervisora

Abog. Jorge Pettengill
Director General
Dirección General de Control de Bienes
Patrimoniales del Estado